



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO**

**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**

Suspensión de la pena privativa de libertad en la omisión a la asistencia familiar y el interés superior del niño, Independencia 2018

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogada

**AUTORA:**

Br. Thalia Adriana Antón Canaza (ORCID: 0000-0002-1387-9654)

**ASESOR:**

Dr. Luca Aceto (ORCID: 0000-0001-8554-9654)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema De Penas, Causas Y Formas Del Fenómeno Criminal

**LIMA - PERÚ**

**2019**

### **Dedicatoria**

A mis padres, a mis dos sobrinos que son mi inspiración de fortaleza y de superación en mi vida.

### **Agradecimiento**

Agradezco principalmente a mis padres por darme la oportunidad y motivación para perseguir mis objetivos, también a mis docentes por ayudarme académicamente y finalmente a mis amigos y compañeros que conocí en el transcurso de la vida universitaria.

## **PÁGINA DEL JURADO**



## DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

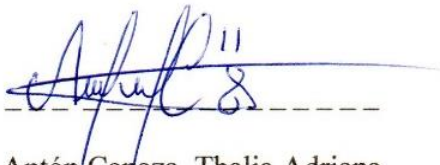
Thalia Adriana Antón Canaza, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de pregrado de la Universidad César Vallejo, sede Lima Norte; declaro que el trabajo de académico titulado “Suspensión de la Pena Privativa de Libertad en la omisión a la asistencia familiar y el interés superior del niño, Independencia 2018” es de mi autoría.

Por tanto, declaro lo siguiente:

- 1) He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas.
- 2) La tesis no ha sido plagiada; es decir, no ha sido presentada con anterioridad para obtener grado o título profesional alguno.
- 3) Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por lo tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar autores), auto plagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y acciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.

Lima, 02 de diciembre del 2019



-----

Antón Canaza, Thalia Adriana

DNI N° 77141710

## ÍNDICE

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Página del Jurado	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Índice	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MÉTODO	11
2.1. Tipo y diseño de investigación	11
2.2. Escenario de estudio	11
2.3. Participantes	12
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de información	12
2.5. Procedimiento	14
2.6. Método de análisis de información	15
2.7. Aspectos éticos	16
III. RESULTADOS	17
IV. DISCUSIÓN	22
V. CONCLUSIONES	27
VI. RECOMENDACIONES	28
REFERENCIAS	29
ANEXOS	35

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como finalidad determinar cómo se ve afectado el principio del interés superior del niño con respecto a la suspensión de la pena privativa de libertad en el delito de omisión a la asistencia familiar. Esta investigación fue realizada entre el periodo de abril del 2019 y diciembre del 2019, utilizando un enfoque cualitativo no experimental de tipo básica descriptiva. Para ello se entrevistaron a diez especialistas en materia familiar y penal, destacando entre ellos, jueces, fiscales y abogados, confirmando así que, con la finalidad de respetar el principio del interés superior del niño, es necesario suspender o minimizar la aplicación de penas efectivas para delitos de omisión a la asistencia familiar según el caso lo amerite.

**Palabras claves:** interés superior del niño, pena suspendida, omisión a la asistencia familiar, grilletes de seguridad.

## **ABSTRACT**

The purpose of this investigation is to determine how the principle of the best interests of the child is affected with respect to the suspension of the sentence of deprivation of liberty in the crime of omission to family assistance. This research was carried out between the period of April 2019 and December 2019, using a qualitative non-experimental approach of a descriptive basic type. For this, ten specialists in family and criminal matters were interviewed, highlighting among them, judges, prosecutors and lawyers, confirming that, in order to respect the principle of the best interests of the child, it is necessary to suspend or minimize the application of effective penalties for crimes of omission to family assistance as the case warrants.

**Keywords:** best interests of the child, suspended sentence, omission to family assistance, safety shackles.

## **1. INTRODUCCIÓN**

Con respecto a la aproximación temática, el presente trabajo de investigación se delimita a determinar si el principio del interés superior del niño se ve afectado por la suspensión de la pena efectiva en delitos relacionados a la omisión de asistencia familiar. Ya que, una vez producido el resquebrajamiento de la familiar es donde empiezan los problemas sobre manutención y asistencia tanto moral como económica. Los informes estadísticos del mes de enero del 2018 del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), señalan que de un total de 1616 internos que ingresaron en el mes de enero, el delito de omisión a la asistencia familiar ocupa el segundo lugar con un 11.8% esto equivale a 190 internos.

Sin embargo, así como existen padres despreocupados por sus hijos, también existen aquellos que, si bien no cuentan con un trabajo estable, tratan de cumplir con su obligación de manera interrumpida, dichos padres no solo se preocupan en el aporte monetario sino también por el desarrollo y protección de sus hijos. Lamentablemente, así como hay malos padres, también hay malas madres, que, ya sea por rencor o celos del que padre tenga una nueva relación, no dejan que vean a sus hijos, y, por el contrario, le interponen una demanda de alimentos a sabiendas que el padre no está bien económicamente, con la única finalidad de perjudicarlo y enviarlo a prisión.

Algunas de las causas de este problema es que no existe una regulación para aquellos padres que se encuentran con prisión efectiva que incumplen con el pago de las pensiones alimenticias y de los devengados, impidiendo de esta manera que dichos padres puedan mantener contacto físico y/o emocional sus hijos, además que, dentro del Establecimiento Penitenciario en donde se encuentran reclusos no generan los incentivos que son para la educación, la salud, etc. que todo niño necesita y de esa manera se estaría vulnerando un derecho reconocido por la Constitución y afectando el bienestar familiar.

Por lo que, la finalidad de esta investigación es analizar cómo la suspensión de la pena privativa de libertad en el delito de omisión a la asistencia familiar incide en el principio del interés superior del niño en Independencia, así como intentar resolver la siguiente interrogante: ¿En qué medida la vigilancia electrónica personal como pena impuesta por el delito de omisión a la asistencia familiar garantiza la seguridad del menor?

Continuando con la investigación, es preciso señalar investigaciones previas, las cuales se denominan **trabajos previos**, que sirven como base para la investigación. Dichos trabajos se dividen en dos grupos, siendo el primero los **antecedentes internacionales**, teniendo como primer antecedente a la revista indexada de Zevulun, Post, Zijlstra, Kalverboer y Knorth (2018) en su artículo de investigación titulado “*The best interest of the child from different cultural perspectives: Factors influencing judgements of the quality of child-rearing environment and construct validity of the best interest of the child-questionnaire (BIC-Q) in Kosovo and Albania*”. La investigación se centró en examinar los factores culturales que influyen en los juicios de la igualdad del entorno ambiental infantil y la validez constructiva de los intereses del menor. Ante ello, los hallazgos muestran que, excepto por dos puntos, existe un acuerdo sustancial entre los asesores de Europa occidental y de los Balcanes occidentales con respecto a la dirección de la sentencia, es decir, si las puntuaciones en las condiciones de crianza del niño son dicotomizadas (suficiente / insuficiente), los juicios de las condiciones de "respeto" e "interés" son sensibles a las diferencias en las perspectivas culturales o profesionales de quienes los evalúan.

Asimismo, Cabrera (2017) en su tesis titulada “La medida de apremio personal por incumplimiento de obligaciones alimenticias: poder punitivo latente. Análisis de jurisprudencia.” Para obtener la disertación previa a la obtención de título de Abogado, de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Dicha tesis se centró en establecer como delito la omisión de asistencia familiar. Para ello, los resultados manifestaron que fue necesario convertir el incumplimiento de obligaciones filiales en delito y al apremio personal ya no en un medio coercitivo de intimidación sino en una verdadera pena. Además, el investigador señala que, si bien es criterio del Tribunal Constitucional con respecto al incumplimiento de medidas alimenticias, este no considera la medida de presión y fuerza que obliga al pago de las obligaciones, lo cual faculta a la legislación ecuatoriana a imponer la privación de libertad como consecuencia del incumplimiento de pensiones alimenticias.

Como tercer punto, García (2016) en su tesis titulada “La falta de ordenamientos legales en el establecimiento justo de la pensión alimenticia provisional” para obtener el título de licenciado en Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México. Dicha tesis se centró en conocer la legislación ajustable al ordenamiento jurídico nacional en relación a los

derechos fundamentales relacionados a satisfacer el derecho alimentario de cada menor. Los resultados arrojaron que se entiende como alimentos aquellos elementos que componen una necesidad básica con cierto grado de bienestar o conformidad, el cual constituye derechos constitucionales, por lo tanto dicho derecho se activa cuando se encuentre en un estado de indefensión y/o necesidad para cualquier persona que no pueda valerse por sí misma, es decir, no tenga solvencia económica, peor aún si se tratase de un menor que dependa económicamente de sus padres, por lo que, la protección de este derecho dependerá de la familia. Asimismo, el investigador manifiesta que la obligación alimentaria es compartida por ambos progenitores, de manera proporcionada en igualdad de condiciones y que el juez, así imparta justicia de manera imparcial, no conoce realmente la situación actual de cada sujeto.

De acuerdo con Torrecuadrada (2015) en su artículo titulado “El interés superior del niño” para la Universidad Nacional Autónoma de México. Su investigación se centró en dicho principio y como el Estado adopta una postura para aquellas medidas que afecten directa o indirectamente. El autor concluye no solo son los padres quienes deben velar por la seguridad del menor, sino que, por el contrario, es la sociedad y el gobierno los que también deben priorizar su accionar, de modo que ninguna ley o criterio deberá actuar en perjuicio de los menores.

Siguiendo con Patzi (2011) en su tesis titulada “Sanciones alternativas al incumplimiento de la asistencia familiar” para obtener el grado de Licenciatura en Derecho de la Universidad Mayor de San Andrés de Bolivia. El problema de investigación se centró en proponer un proyecto normativo que implemente las Medidas Alternativas al Incumplimiento de la Asistencia Familiar con respecto a las deficientes sanciones ya existentes en el actual Código de Familia. Los resultados arrojaron que las posibilidades de nuevos métodos alternativos para ejercer el cumplimiento de la asistencia familiar evitarían que los obligados cumplan con sus hijos.

Asimismo, Bucheli y Cabella (2010) en su investigación titulada “El incumplimiento en el pago de las pensiones alimenticias, el bienestar de los hogares y el contexto legal vigente en Uruguay” para la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República, Uruguay. Cuyo objetivo fue analizar los motivos que generan el incumplimiento de las pensiones

alimenticias a los hijos. Los resultados de esta investigación arrojaron que, si bien un registro de deudores alimentarios ofrece efectos positivos, estos implementados en un sector socioeconómico pobre, no generaría el impacto esperado, por lo que urge reformular soluciones adicionales que complementen y ayuden al cumplimiento de los padres con menores ingresos.

Finalmente, Chávez (2005) en su tesis titulada “La prescripción de la acción de reclamación de la asistencia familiar en Bolivia” para obtener el grado de bachiller en Derecho de la Universidad Mayor de San Andrés de Bolivia. Dicha tesis se centró en la problemática existente que surge del desamparo en el que se queda el menor cuyo padre prescribe el pago del cumplimiento. Los resultados proyectaron que, si bien la prescripción da lugar a situaciones injustas, éstas constituyen una necesidad de orden social, ya que impide reclamaciones desleales por quienes no ejecutaron en oportunidad sus derechos.

Continuando con los **antecedentes nacionales**, tenemos a Sánchez (2018) en su tesis titulada “Implicancias de penalizar la omisión a la asistencia familiar relacionado a la vulneración del principio del interés superior del niño” para optar el título profesional de abogado de la Universidad César Vallejo. Dicha tesis se centró en identificar de qué manera influye la penalización de la omisión a la asistencia familiar en la vulneración del principio del interés superior del niño, en los juzgados penales de Lima Norte. Los resultados proyectaron que, la penalización de la omisión a la asistencia familiar vulnera el principio del interés superior del niño regulado en el Código de Niños y adolescentes, en el sentido en que una pena privativa de libertad imposibilitaría al obligado a cumplir con el menor, toda vez que al estar en prisión no contaría con un trabajo que le genere ingresos, afectando gravemente al menor imposibilitado de generar ingresos por sí mismo.

Como segunda investigación se tiene a Mojonero (2018) en su tesis titulada “El delito de Omisión a la asistencia familiar y el interés superior del niño en el Distrito Judicial de Ventanilla 2018” para optar por el título profesional de Abogado de la Universidad César Vallejo. Dicha tesis se centró en Identificar la relación existente entre el Interés Superior del Niño y la Omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Ventanilla. La investigación concluyó en que, si bien una pena privativa de la libertad impone un temor al



obligado para cumplir con su menor hijo, esto en la práctica no sería muy efectiva, toda vez que un padre en prisión difícilmente va a poder cumplir con su obligación.

Como tercer aporte, Ponte (2017) en su tesis titulada “Omisión a la asistencia familiar y la prisión efectiva, Distrito Judicial de Callao, 2012-2014” para optar por el grado de magister de la Universidad César Vallejo. El problema de investigación se centró en analizar de qué manera la prisión efectiva es un mecanismo para alcanzar el cumplimiento de la pensión alimenticia en los delitos por la omisión a la asistencia familiar. La investigación concluyó en que, la prisión efectiva no es la solución más adecuada y que es necesario emplear soluciones alternativas que beneficien al menor alimentista como trabajos forzados dentro de prisión.

Asimismo, Salas (2015) en su tesis titulada “Nivel de ineficacia del principio de oportunidad de los delitos de omisión a la asistencia familiar en el ministerio público de Huaral, 2014” para optar el título profesional de Abogado de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. El trabajo de investigación se centró en determinar el nivel de ineficacia con respecto al principio de oportunidad en aquellos delitos provenientes de la omisión a la asistencia familiar. La investigación concluyó en que, el ilícito penal proveniente del incumplimiento de alimentos resulta poco eficaz toda vez que el obligado que se ampara al principio de oportunidad perjudica al menor alimentista y beneficia al padre deudor.

Finalmente, Monago (2015) en su tesis titulada “Delito de incumplimiento de obligación alimentaria y la carga procesal en la segunda fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco 2014-2015” para optar el título profesional de Abogado de la Universidad de Huánuco. El trabajo de investigación se centró en demostrar que el delito de incumplimiento de la obligación alimentaria genera un incremento en la carga procesal de la segunda fiscalía provincial penal de Huánuco. Los resultados de la investigación demostraron que el ingreso de nuevas denuncias por el delito de omisión es tanta que afecta la carga procesal en dicha fiscalía. Además, afirma que este ilícito penal genera retardo y en los juzgados afectando también los centros penitenciarios por la alta demanda de padres morosos.

Hasta este punto, es preciso señalar que la investigación posee un **marco teórico**, el cual consiste en una recopilación doctrinal y jurisprudencial de diversos juristas, quienes dan diversos puntos de vista sobre la **pena privativa de libertad por omisión a la asistencia familiar**, la cual es una de las penas que puede elegir el juez o colegiado para sancionar actos tipificados en el Código Penal, este tipo de pena se caracteriza por privar al sujeto del libre tránsito, esto es, aislarlo en un centro penitenciario que será determinado por el grado de delito cometido.

El código Penal, en el artículo 149°, define a la omisión a la asistencia familiar como el delito que se origina con la desobediencia a una resolución judicial derivada de un juicio de alimentos en cuyo caso será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años. En este delito, el sujeto activo es aquel padre que omite la orden judicial relacionada a la asistencia familiar a su mejor hijo.

Se entiende como asistencia familiar a lo indicado en el Artículo 462° del Código Civil, lo cual refiere a todo lo relacionado con el concepto de alimentos, aquello que es indispensable para el sostén del menor, como lo es el vestido, recreación, habitación, alimentos propiamente dichos, educación, capacitación para el trabajo, salud. En ese sentido, se entiende entonces a la omisión a la asistencia familiar aquel ilícito penal proveniente del abandono económico derivado de un derecho de alimentos reconocido a nivel judicial.

Este ilícito penal se efectúa teniendo como por acción dolosa por parte del padre. Dicho delito se manifiesta como un delito doloso de omisión, en donde el padre, quien tiene conocimiento sobre la sentencia de alimentos recaída en su contra, evade su responsabilidad. Vale recalcar que solo basta con dejar de cumplir la sentencia judicial de alimentos para que dicho acto se configure como un ilícito penal. Hasta este punto se podría decir que solo basta con incumplir la sentencia dictada por el juez, sin contar con la voluntad del padre que, ya sea por condiciones externas se les imposibilita cumplir con la obligación ya estarían configurando este ilícito penal. (Salas, 2016, p. 38)

El Código Penal Peruano, en su artículo 149°, sostiene además agravantes en sus dos últimos párrafos, los cuales incrementan la pena privativa de libertad a favor del sujeto activo por actos que agravan su responsabilidad. Uno de ellos es la posibilidad de simular otra

obligación de alimentos, este tipo de simulación tiene como finalidad reducir el ingreso libre o disponible que tenga el obligado, de esto modo hace que el monto a retener para cumplir con su obligación sea mínimo, por lo que la pena privativa no podrá ser menor de uno ni mayor que cuatro años; Otro punto clave es la renuncia maliciosa al trabajo, este punto tiene como único fin el imposibilidad la ejecución de una sentencia judicial, ya que al renunciar al trabajo hace imposible la retención de sus ingresos, por lo tanto no podría cumplir con su obligación, este tipo de agravante también puede variar si el obligado falta al trabajo haciendo, en lugar de renunciar, que lo despidan; Finalmente, los otros agravantes suceden cuando el obligado lesiona al sujeto pasivo, con la omisión a la asistencia familiar, generando un estado de indefensión, o a casos extremos, la muerte. (Peña, 2008, 159)

La finalidad de una **pena efectiva de libertad**, es decir que el agente activo que en este caso vendría a ser el padre demandado, sea trasladado a prisión, es que pueda comprender la situación en la que se encuentra, así como respetar la ley, cuyo tiempo en prisión será determinado por el juez según el tipo de delito cometido. Cabe resaltar que, con respecto al delito de la omisión a la asistencia familiar, lo que se busca no es solo el cumplimiento de la obligación de alimentos, sino también una sanción al padre que, en su momento, no cumplió con el pago oportuno de las cuotas ya establecidas mediante una sentencia consentida en un proceso de alimentos o según acuerdo conciliatorio. (Huber, 1994, p. 156).

Asimismo, la Corte Superior de Justicia de Puno Exp. 712-2011 por el delito de incumplimiento de obligación alimentaria, establece que se configura el ilícito penal de omisión a la asistencia familiar cuando el agente, en este caso el padre, omite cumplir con la obligación, indistintamente si dicho incumplimiento le cause o no un perjuicio al sujeto pasivo, en este caso, el menor.

La **vigilancia electrónica personal** no es más que un mecanismo de vigilancia, observación y control cuya finalidad es observar y determinar la ubicación de los procesados o condenados dentro de un área específica de desplazamiento, pudiendo limitarse el área de tránsito a un determinado lugar, distrito o provincia. (Uscamayta, 2016, p. 174)

En el Perú, actualmente está en marcha el D.L. N° 1322, esto es un proyecto piloto de la Corte Superior de Justicia de Lima, el cual establece requisitos para que el condenado o

procesado pueda acceder a esta medida, como personas cuyo delito sancionado no exceda los 08 años, que no sean reincidentes o habituales. Asimismo, se está priorizando su solicitud a adultos mayores, gestantes, personas con discapacidad física, entre otros. Una de las razones para la implementación del sistema de vigilancia electrónica es la descongestión de las cárceles, que, a la fecha, están saturadas. Campos señala que a la fecha la población carcelaria es de 82, 500 presos y que los penales solo tienen una capacidad para soportar a 30,000. (El Peruano, 2018), ello implicaría una sobrepoblación penitenciaria.

El **principio del interés superior del niño** es un principio de carácter esencial, que requiere atención obligatoria tanto en etapa temprana como la adolescencia. Es decir, el niño y adolescente, hasta cumplir la mayoría de edad, es sujeto de obligación para sus progenitores, los cuales deberán velar por su desarrollo físico, integral y moral, esta información puede ser fácilmente corroborada con el artículo 3° de la Convención de los Derechos del Niño, la cual establece que es deber no solo de los padres sino del Estado, en todos sus niveles y órganos, velar por el bienestar social, implementando normas y medidas para salvaguardar los intereses del menor. (López, 2013, p. 559)

El expediente del Tribunal Constitucional N.º 06165-2005-HC/TC (Fundamento 14), sostiene que la responsabilidad de velar y salvaguardar al menor, en base al principio de interés superior del niño, recae no solo en los padres o en el Estado, sino en toda la comunidad. Este punto señala que dicho principio está por encima de cualquier otro, facultando a las instituciones del Estado y a la comunidad, la obligación de velar por su cumplimiento, conforme lo estipula el artículo 4° de la Constitución Política del Perú.

Una de las características del principio del interés superior del niño es el salvaguardar y brindar **protección al menor**, esto es, velar por su bienestar tanto físico como psicológico. Para proteger al menor, se deberá velar por su bienestar, el cual es el estado en que la persona (menor) mantiene sus condiciones físicas y mentales que le permiten vivir con tranquilidad. Este derecho se incorpora por primera vez en la Constitución del Perú de 1993, mientras que también se encuentra en el numeral 1 del artículo 25° de la declaración universal de los derechos humanos, el cual señala como bienestar a reconocer el derecho que tiene una persona a vivir de manera adecuada, contando con salud, familia, bienestar con acceso a todo lo necesario para subsistir.

Es responsabilidad de ambos padres velar por **la seguridad del menor**, indistintamente sobre quien caiga la custodia, la cual, usualmente recae sobre la madre cuando los niños son menores de edad, salvo casos de maltrato físico, violación, exposición al peligro, etc. Cuando existe discrepancia o no hay un común acuerdo entre los progenitores, el juez resolverá teniendo en cuenta como criterio el Art. 81 y ss. del código del Niño y el Adolescente, el cual establece que la tenencia permanecerá con el padre o madre que convivió con el menor el mayor tiempo; o si el hijo es menor a los 3 años lo tendrá la madre, para ambos casos el que pierda la tenencia tendrá derecho a un régimen de visitas.

Dado que muchas veces, la madre se encarga del cuidado personal del menor, muchas veces comienza por apoderarse del hijo, limitando o impidiendo la participación del padre que no tiene la custodia, por lo que este último solo se limita al aporte económico para la subsistencia de menor. Hasta este punto resulta alarmante como la sociedad ha aceptado este comportamiento como si fuese normal, a tal punto que es más importante el aporte económico que la seguridad del menor y participación de padre en el desarrollo físico, emocional y social de su hijo. (Bargia, 2018, p. 480)

Con respecto al Acuerdo Plenario N° 02-2016/CIJ-116, es preciso señalar que actualmente para que se configure el delito de omisión a la asistencia familiar, no solo hace falta el incumplimiento de la obligación alimentaria del deudor, sino también la capacidad de actuar, además dicho acuerdo señala que en delitos de omisión lo que se castiga es la intención de no querer cumplir con la obligación. Por lo cual es necesario que se analicen los aspectos objetivos de dicho ilícito penal, los cuales obedecen a la situación típica generadora del deber; la no realización de dicha conducta, y; la posibilidad física del individuo para ejecutar la acción ordenada. Esto, a raíz de la demanda a un deudor alimentista con discapacidad leve, el cual, debido a su condición le fue imposible conseguir un trabajo.

Continuando con la **formulación del problema** de investigación, se plantea como **problema general** a ¿Cómo la suspensión de la pena privativa de libertad en el delito de omisión a la asistencia familiar incide en el principio del interés superior del niño en Independencia, 2018?; mientras que por el **problema específico 1** ¿De qué manera la suspensión incide en la protección psicológica del menor?; y finalmente el **problema específico 2** ¿En qué medida la vigilancia electrónica incide en la seguridad del menor?

Asimismo, es importante mencionar que la presente investigación posee **justificación teórica** por cuanto, en este proyecto, el investigador introduce la teoría, jurisprudencia, legislación nacional y comparada, además de una amplia recopilación de temas relativos al principio de interés superior del niño, y a la patria potestad, cuya finalidad fue servir de base a la investigación generando conocimientos que puedan producir debates jurídicos.

Asimismo, posee **justificación práctica**, porque la importancia de este proyecto de investigación fue determinar los motivos por el cual, la prisión efectiva en casos de OAF afecta el principio del interés superior del niño, por lo que, los resultados de esta investigación podrán brindar posibles soluciones a un problema jurídico-social relacionado al derecho de familia, beneficiando a la población vulnerable.

Y finalmente, posee **justificación metodológica**, puesto que, en este proyecto, el investigador existe justificación metodológica toda vez que, en ella, se utilizaron diversas técnicas e instrumentos de recolección de datos propias del enfoque cualitativo, las cuales fueron validadas por expertos en la materia según los estándares de las normas APA y los lineamientos de esta casa de estudios. De esta manera dicha investigación podrá servir como referencia a futuros investigadores.

Como **supuesto jurídico general**, la suspensión de la pena privativa de libertad en el delito de omisión a la asistencia familiar incide positivamente en el principio del interés superior del niño toda vez que, una padre o madre enviado a prisión definitivamente ya no podrá cumplir con sus obligaciones derivadas de la patria potestad, por lo que dicha medida resulta ineficiente y contraria a la protección del menor; mientras que el **supuesto específico 1**, la suspensión de la pena efectiva por omisión a la asistencia familiar incide de manera positiva, generando un incremento en cuidados y protección del menor, toda vez que, el padre que no cuente con solvencia económica para cumplir la demanda de alimentos exigida por un juez, aun podrá estar involucrado con el cuidado y desarrollo de sus hijos, generando así un soporte emocional y un correcto desarrollo físico integral; finalmente, el **supuesto específico 2**, la vigilancia electrónica personal incide positivamente en la seguridad del menor por cuanto facilitará que el padre pueda cumplir con su obligación, ya que al tener un grillete de seguridad pueda ser monitoreado evitando posibles fugas y al mismo tiempo pueda asistir a su centro de labores.

## II. MÉTODO

### 2.1 Tipo y diseño de investigación

#### Tipo de Investigación

El Tipo de Investigación es básico, ya que se trata básicamente en la recolección de datos para un óptimo trabajo. Además, este tipo de Investigación señala que el Proyecto sea un trabajo único al ser que el propio investigador es quien realiza la recolección de datos, y esto lo hace irreplicable (Hernández, 2014, p.470).

El presente trabajo, se realiza con la finalidad de transmitir un problema social que si bien es muy tocado, no es investigado de manera profunda, resolviendo así las diferentes dudas o vacíos que ha apreciado el Investigador.

#### Diseño de Investigación

Para esta investigación, el diseño elegido fue el diseño interpretativo de la Teoría Fundamentada, radica en que su aplicación se basa estrictamente en un ámbito local, es decir, en una determinada área, además que aporta conclusiones reales e innovadoras sobre la problemática estudiada, por lo que, junto a la técnica principal seleccionada, el diseño elegido encaja perfectamente.

Por lo que, para esta investigación resulta óptimo seleccionar el **nivel de investigación** descriptivo, la cual ayudó a conocer diversas situaciones relacionadas al principio del interés superior del niño y los efectos que acarreo con una posible despenalización de la asistencia familiar y su relación con ésta.

El escenario de estudio en el que radica el presente proyecto de investigación está situado en Lima Norte específicamente en el Distrito de Independencia, puesto que es uno de los sectores de Lima con más incidencia en Omisión a la Asistencia Familiar, es por eso que, bajo esa premisa, **el método de muestreo** es no probabilístico, siendo criterio exclusivo del investigador determinar la cantidad y calidad de los sujetos a estudiar, utilizando y seleccionando a aquellos sujetos en base a su especialidad y conocimientos adquiridos en relación a materia familiar.

## 2.3 Participantes

Para una selección de participantes idónea, se fijaron ciertos parámetros y criterios con la finalidad de que se llegue a recopilar información verídica y eficiente para la presente investigación, es por ello, que se decidió seleccionar a aquellos sujetos que serán estudiados, ya sea por sus conocimientos y/o experiencia en materia de derecho de penal, entre los cuales destacan diez entrevistados, entre abogados y jueces, todos con interés para la investigación.

**Tabla N° 1: Participantes**

<b>N°</b>	<b>ENTREVISTADO</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>CARGO</b>
1	Huamani Reyes Carolina	Derecho Penal	Juez Titular
2	Ormeño Chirinos Beatriz	Derecho Penal	Juez
3	Torres Cuadros Verónica	Derecho Penal	Juez
4	Muñoz Rivera Sara	Derecho Penal	Juez
5	Linares Pérez Fiorella	Derecho Penal	Juez
6	Conopuma Genebroso Rosa	Derecho Penal	Juez
7	Cárdenas Cepeda Lucero	Derecho Civil	Especialista Judicial
8	Durand Melgarejo Evelin	Derecho Penal	Asistente
9	Salazar Olivera Cruz	Derecho Penal	Abogado
10	Honores Saavedra Tessy	Derecho Penal	Especialista Judicial

Fuente: Elaboración propia, Lima, 2019



## **2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Bernal sostiene que las técnicas e instrumentos de recolección de datos dan como resultado información eficaz y precisa que ayudarán al investigador a estar cerca a resolver su problemática de investigación (2010, p. 191).

Por lo que, las **técnicas utilizadas** en el presente trabajo de investigación fueron, por una parte, la **entrevista**, la cual está fuertemente vinculada a la investigación de enfoque cualitativo, ya que desprende una forma de interacción social, en donde el entrevistador recoge información por medio del diálogo abierto con el entrevistado, formulando preguntas dirigidas una tras otra, dando oportunidad a que dicho entrevistado pueda expresarse. (Behar, 2008, p. 55)

Cabe resaltar que fueron verificadas por expertos en la materia, quienes dieron el visto bueno y ayudaron a verificar y confirmar la veracidad y confiabilidad de los resultados obtenidos por el investigador.

### **Instrumentos de recolección de datos**

#### **Guía de observación**

En la presente Guía de Observación, será donde aquel problema encontrado con la Observación se materializará en este documento, con la finalidad de organizarlo y realizar la investigación.

#### **Matriz de categorías**

La Matriz de categorías se realiza al inicio de la investigación con la finalidad de un mejor desarrollo sobre el tema, separando categorías de la investigación y subcategorías para un más ordenado y profundo estudio.

#### **Ficha de Análisis documental**

El **análisis documental**, la cual consiste en estudiar el material no humano para obtener información relevante a la investigación, pudiendo realizar análisis documental a libros,

resoluciones, conferencias, etcétera. Cuyo propósito será transformar un documento original a uno secundario sustrayendo la información esencial del primero, de manera que esté más accesible y precisa.

### **Ficha de análisis de fuente doctrinal**

En esta ficha se clasifican las fuentes Doctrinarias que aporten en el proyecto que se realiza, ya sean, libros, revistas, artículos, etc. Otorgados por ilustres expertos en carácter de Derecho.

### **Guía de entrevista**

En esta guía de entrevista, en la cual se elaboraron 9 preguntas relacionadas a los objetivos de la investigación, tanto general como específicos, ayudando a que la entrevista sea estructurada y no se salga del tema o idea principal.

### **Guía de análisis documental**

El cual permitió ayudar con la estructura y los pasos para realizar un correcto análisis documental, las cuales serán realizadas a sentencias y resoluciones que deriven del interés superior del niño y las sentencias por omisión a la asistencia familiar.

**Tabla 02:** Validez de Instrumentos de la Guía de Entrevista

<b>Instrumento</b>	<b>Validador</b>	<b>Institución Laboral</b>	<b>Tipo de Docencia</b>
Guía de Entrevista	Mg. Aceto Luca	Universidad César Vallejo	Docente Metodológico
	Mg. Wenzel Miranda Eliseo Segundo		Docente Temático
	Mg. Alex Díaz Pérez		Docente Temático

Fuente: Elaboración propia, Lima, 2019

**Tabla 03:** Validez de Instrumentos de la Guía de Análisis Documental

Instrumento	Validador	Institución Laboral	Tipo de Docencia
Guía de Análisis Documental	Mg. Aceto Luca	Universidad César Vallejo	Docente Metodológico
	Mg. Wenzel Miranda Eliseo Segundo		Docente Temático
	Mg. La Torre Guerrero Ángel		Docente Temático

Fuente: Elaboración propia, Lima, 2019

## 2.5 Procedimiento

El procedimiento o el plan de investigación, de la presente investigación se realizó de manera objetiva, la cual está conformada por diversas teorías relacionadas al interés superior del niño, las cuales fueron estudiadas y contrastadas con la problemática actual y la tipificación del delito de omisión a la asistencia familiar. Para ello, fue necesario implementar herramientas y técnicas de recolección de datos que aseguren la obtención de datos dentro de una realidad.

Toda esta investigación implicó una serie de pasos estructurales, las cuales se dieron de manera ordenada y sistemática, a tal forma que la investigación siguió una estructura propia del método científico, así como los lineamientos establecidos por esta casa de estudios.

Cabe resaltar que las técnicas y herramientas de recolección de datos fueron verificadas por expertos en la materia, quienes dieron el visto bueno y ayudaron a verificar y confirmar la veracidad y confiabilidad de los resultados obtenidos por el investigador.

## 2.6 Método de análisis de la información

Para realizar el análisis cualitativo de los datos, fue necesario que, el investigador una vez adquirido los datos de las técnicas implementadas, analice y/o debata los resultados obtenidos. Para ello, organiza y ordena los datos según se relacionen, a fin de obtener información que contrastar para posteriormente brindar una conclusión acorde a los supuestos jurídicos establecidos al inicio de la investigación.

Con la finalidad de realizar un análisis de datos más idóneo el investigador dividió la problemática en dos grupos, siendo el primero referente al principio del interés superior del niño y el segundo derivado de la omisión a la asistencia familiar, a su vez cada uno subdividido, de tal forma que cada uno guarde relación a los objetivos de la investigación, dando como resultado una depuración de datos obtenidos que no fueron relevantes a la problemática central de la investigación. La agrupación de datos permitió al investigador determinar cada postura de los sujetos de estudio, tanto positiva como negativa, la cual será contrastada con el marco teórico y los antecedentes de investigación.

## **2.7 Aspectos éticos**

En el presente proyecto, se respetaron los valores éticos actualmente existentes, así como el derecho de los entrevistados y la información brindada por éstos, las cuales no fueron alteradas de ninguna forma. Asimismo, la investigación no tiene ni involucra temas relacionados a la política, religión ni moral, respetando de esta manera los lineamientos de esta casa de estudios, así como las normas APA y la propiedad intelectual. Finalmente, la investigación presentada contribuyó al cuidado del medio ambiente en el sentido que, los avances y presentaciones de ésta investigación fueron presentados en formato digital, evitando impresiones innecesarias.

### III. RESULTADOS

Con respecto a la descripción **de resultados de la guía de entrevista**, se realizaron un total de nueve preguntas, tres por cada objetivo de investigación. Para el primer grupo de preguntas relacionadas con el objetivo general, el cual fue determinar cómo la suspensión de la pena privativa de libertad en el delito de omisión a la asistencia familiar incide en el principio del interés superior del niño en Independencia, 2018, se plantearon tres preguntas:

1. ¿Cómo la suspensión de la pena privativa de libertad en el delito de omisión a la asistencia familiar incide el principio del interés superior del niño en Independencia, 2018?
2. ¿Considera usted que la pena privativa de libertad no brinda una solución óptima a las necesidades del menor, llegando incluso a perjudicarlo en ciertos casos? ¿Por qué?
3. ¿Considera usted que en una audiencia debe primar el interés superior del niño?

Con respecto a la **primera interrogante** los entrevistados Ormeño, Honores, Cárdenas, Durand, Torres, Linares, Conopuma, Huamani y Muñoz (2019), mencionan que la suspensión de la pena privativa de libertad incide de manera positiva al principio interés superior del niño, toda vez que un padre de familia enviado a prisión definitivamente ya no podrá cumplir con sus obligaciones derivadas de la patria potestad, por lo que el sentenciado con pena suspendida tiene la oportunidad de cumplir con su obligación . Por otro lado, Salazar (2019) señala que este tipo de medidas resultan óptimas en cuanto sea la primera vez del obligado, surgiendo una suerte de ultimátum, para que cumpla con su obligación. Ahora, si se tratase reincidentes, la pena deberá ser efectiva, cuya finalidad sería el escarmiento para el obligado por el incumplimiento hacia el menor.

Para **la segunda interrogante** los especialistas Ormeño, Honores, Cárdenas, Torres, Linares, Conopuma, Huamani (2019) manifiestan que una pena privativa de libertad no brinda una solución óptima hacia las necesidades del menor, más bien lo perjudica ya que no podrá ver a su padre, vulnerando su libre desarrollo, emocional y afectivo. Por otro lado, los especialistas Durand, Muñoz y Salazar (2019) consideran que la pena efectiva de libertad si brinda una solución a la problemática actual ya que, pese a existir la pena privativa de libertad en la actualidad se ven a muchos padres de familia que no cumplen con las pensiones

alimenticias ordenadas mediante resolución judicial, afectando así las necesidades del menor, por lo que va a depender de las intenciones que tenga el obligado para con sus hijos, si es que simplemente no quiere cumplir, tendrá que ser sometido a lo que esté establecido en la ley.

Finalmente, para **la tercera interrogante**, los Dres. Ormeño, Honores, Cárdenas, Torres, Linares, Huamani y Muñoz (2019), señalan que dicho Principio es considerado como un conjunto de acciones y procesos, los cuales están orientados a garantizar el desarrollo integral y la vida digna, así como alcanzar el máximo bienestar. Asimismo, Durand, Conopuma y Salazar (2019) manifiestan que el dicho principio es considerado como un principio rector, el cual consisten en que, cualquier autoridad deberá evitar intervenciones innecesarias que de alguna manera incidan en los derechos de los hijos menores en proceso contra padres y madres de familia.

Continuando con el siguiente grupo de preguntas relacionadas al **objetivo específico 1**, el cual fue establecer de qué manera la suspensión de la pena efectiva incide en una mejor protección psicológica al menor, se plantearon nuevamente tres preguntas, las cuales fueron:

1. ¿ De qué manera la suspensión de la pena efectiva incide en una mejor protección psicológica al menor?
2. ¿Considera usted que el reemplazo de la pena efectiva por la vigilancia electrónica personal para padres que están involucrados con la crianza de sus hijos, pero que no cuentan con un ingreso mensual fijo sería más beneficioso para el menor en lugar de estar en prisión? ¿Por qué?
3. ¿Cree usted que el juez debería tener en consideración el grado de participación del padre en el desarrollo y protección del menor, como atenuante del delito de omisión a la asistencia familiar, teniendo en cuenta que, a la fecha, existe un alto índice de desempleo en el Perú, motivo por el cual muchos padres no cuentan con un ingreso mensual fijo? ¿Por qué?

Como **primera interrogante**, los Dres. Ormeño, Honores, Cárdenas, Durand, Torres, Linares, Huamani y Muñoz (2019) consideran que la suspensión de la pena índice de manera positiva, generando un incremento en cuidados y protección del menor, de esa manera se daría un soporte emocional y un correcto desarrollo físico integral. Por otra parte, los entrevistados Conopuma y Salazar (2019) sostienen que dicha medida será positiva siempre

y cuando la postura del padre sea cumplir con su obligación y se den las garantías para ello además de que no exista violencia familiar de por medio, dicha medida será la más idónea para el desarrollo del menor, caso contrario dependerá de las autoridades.

Como **segunda interrogante**, los entrevistados Ormeño, Honores, Cárdenas, Durand, Torres, Linares, Conopuma, y Muñoz (2019) consideran que dicha medida es positiva, ya que son los hijos quienes sufren al ver a los padres en prisión, evitando que se involucren en la crianza de sus menores hijos. Además, Salazar (2019) señala que sería una manera de controlar al padre para que cumpla su obligación, evitando cualquier acción de persuadir a la justicia. Por otro lado, Huamani (2019) sostiene que el hecho que cuente con un aparato de vigilancia electrónica resultaría oneroso y no podría apartar al niño, vulnerando así la alimentación y sustento.

Finalmente, como la **tercera interrogante** los Dres. Ormeño, Honores, Cárdenas, Durand, Torres, Linares y Conopuma, (2019) manifiestan que sí debería considerarse como atenuante la participación del padre en el desarrollo del menor ya que los hijos necesitan del cuidado y de la protección del menor de edad, por más que no cuenten con un ingreso mensual. Por otro lado, los Dres. Huamani y Muñoz (2019) no consideran que pueda llamarse atenuante, pero si una condición que debería tener en cuenta el Juez.

Continuando con el siguiente grupo de preguntas relacionadas al objetivo específico 2, el cual fue analizar en qué medida la vigilancia electrónica personal incide en la seguridad del menor, se tienen:

1. ¿En qué medida la vigilancia electrónica personal incide en la seguridad del menor?
2. ¿Cree que la instalación de grilletes de seguridad para los padres sentenciados por omisión a la asistencia familiar en lugar de prisión efectiva podría ser más beneficioso para el menor? ¿Por qué?
3. ¿Cree usted que la medida de grilletes de seguridad ayudaría al cumplimiento de la obligación de alimentos en aquellos padres que no cuentan con trabajo estable y sus ingresos son mínimos pero que están involucrados en el desarrollo y cuidados del menor? ¿Por qué?

Como **primera interrogante**, los especialistas Ormeño, Honores, Cárdenas, Durand, Torres, Linares, Huamani y Muñoz (2019), consideraron que la vigilancia electrónica incide de manera positiva debido a que padre que cuente con dicha medida podrá ser custodiado por cámaras y tendrá un acercamiento hacia sus hijos, pudiendo desarrollar su papel de progenitor brindando no solo de alimentos al menor, sino con cuidados y afectos necesarios para lograr su desarrollo y bienestar general. Mientras que, los Dres. Conopuma y Salazar (2019) sostienen que dicha medida es un facilitador para el padre, puesto que dicha garantizará un control y cumplimiento de su obligación paternal.

Como **segunda interrogante** al respecto, los Dres. Ormeño, Honores, Cárdenas, Durand, Linares, Conopuma, Huamani y Muñoz (2019), sostienen que los sentenciados tendrían la posibilidad de trabajar y así generar ingresos económicos para cumplir con su obligación de pasar una pensión a sus hijos. Asimismo, los especialistas Torres y Salazar (2019) sostienen que al no ser un delito que afecte a la sociedad como tal, va a permitir que el obligado pueda permanecer en sociedad mientras cumple su sentencia.

Como **tercera interrogante**, los entrevistados Ormeño, Honores, Cárdenas, Durand, Torres, Linares, Conopuma, Salazar y Muñoz (2019) sostienen que dicha medida resultaría efectiva en la realidad, ya que una forma u otra los padres buscarían ingresos económicos para cumplir con su obligación sin tener que descuidar a sus hijos velando por su bienestar y desarrollo de sus hijos. Por otro lado, Huamani (2019), señala que, al implementarse grilletes, se generaría un costo el cual tendría que ser asumido por el obligado, lo cual podría fácilmente cubrir con las necesidades del menor.

Continuando con la descripción de resultados, es el turno de plasmar los datos obtenidos por medio del **análisis documental**, el cual consistió en sustraer información relevante de revistas jurídicas.

El **primer** análisis documental, se realizó sobre el Decreto Supremo N°004-2017-JUS teniendo en cuenta el objetivo específico número 2, que, de acuerdo al contenido a analizar, se tiene que tener en cuenta que los principios por los cuales se rigen la aplicación de vigilancia electrónica son fácilmente aplicables a delito de omisión a la asistencia familiar,



ya que este mecanismo busca mantener un control del tránsito de los condenados, incluso aquellos con prisión preventiva.

Por otro lado, dicha medida es fácilmente aplicable a los procesados, sirviendo como una alternativa a la restricción de comparecencia, asimismo el D. Leg. 1322 señala que tendrán prioridad aquellas personas mayores de 65, gestantes y aquellos con discapacidad, por lo que podría considerar que se incluya a aquel padre que esté involucrado con el desarrollo del menor ya que como requisitos para su implementación son que el delito en cuestión no sea sancionado con una pena mayor a los 08 años, así como tampoco para aquellos que sean reincidentes o habituales.

El **segundo** análisis documental, fue realizado sobre el RECURSO NULIDAD N.º 761-2018/APURÍMAC del 28/05/2018, en donde señalan que el interés superior de niño es un principio rector, como tal, debe prevalecer frente a otros principios, en cualquier rama del Derecho, por lo que, en el Derecho Penal, no debería ser la excepción. Tal es así que, a falta de su incorporación en el Código Penal, deberá ser aplicada a criterio por el juzgador en relación de la pena. Se entiende entonces que todo lo que afecte la unidad familiar y reprima a quien lo proteja afecta al principio del interés superior del niño, por lo que se debe tomar en cuenta la causal de disminución para casos relacionados, teniendo en cuenta la calidad de agente, si cumple o no con sus hijos, no solo en la parte económica, sino que se encuentre presente en el desarrollo emocional e integral del menor, así como sus antecedentes si los tuviese.

El **tercer** análisis documental, se realizó sobre el EXP N.º 05670-2016-PHC/TC, se analizó que, en el Perú, no existe un mecanismo que pueda exigir al juez sustituir la pena privativa de libertad por otra análoga, por lo que solo estaría bajo criterio del juez en relación al delito cometido y las actitudes y circunstancias del agente. Para que el juez decida otorgar o no prisión efectiva tuvo que haber hecho una valoración de la conducta y niveles de participación penal y si es que con su actuar no ha violentado algún derecho fundamental o fue en contra de la constitución de alguna manera, ya sea afectando sus valores, principios o instituciones. Por otro lado, dichas valoraciones no toman en cuenta el principio del interés superior del niño, ya que simplemente el actuar de otorgar o no prisión efectiva se base en el solo criterio del juez, el cual puede resultar bastante amplio o ambiguo.

#### **IV. DISCUSIÓN**

Se plantearon tres discusiones, una por cada objetivo de investigación, las cuales a continuación se detallan.

##### **OBJETIVO GENERAL**

Identificar cómo la suspensión de la pena privativa de libertad en la omisión a la asistencia familiar incide en el principio del interés superior del niño en Independencia, 2018.

Por un lado, los entrevistados Ormeño, Cárdenas, Honores, Huamani, Torres, Linares y Conopuma (2019) sostienen que la acción de suspender la pena privativa de libertad en delitos de omisión a la asistencia familiar resulta positiva, toda vez que, con dicha medida el padre puede estar presente en el crecimiento y desarrollo del niño, además, al no estar en prisión abriría la posibilidad de conseguir un trabajo y apoyar con su manutención.

Por el contrario, los Dres. Salazar, Durand y Muñoz (2019) muestran una postura en contra, ya que, pese a existir la pena privativa de libertad en la actualidad se ven a muchos padres de familia que no cumplen con las pensiones alimenticias ordenadas mediante resolución judicial, afectando así las necesidades del menor.

Por otro lado, conforme a la guía de análisis documental N°3, ésta se realizó sobre el EXP N.° 05670-2016-PHC/TC, que trata sobre el mecanismo para determinar si el agente cumplirá su condena bajo prisión efectiva o suspendida o con días multa, el cual dependerá exclusivamente de criterio del juzgador, sin que exista un mecanismo que permita su sustitución, por lo que dependerá muchas veces de la valoración que le dé el juez a la hora de condenar.

Asimismo, cabe resaltar que los resultados obtenidos guardan estrecha relación con la investigación de Torre Cuadrada (2015) en su artículo titulado “El interés superior del niño” el cual planteó que solo son los padres quienes deben velar por la seguridad del menor, sino que, por el contrario, es la sociedad y el gobierno los que también deben priorizar su accionar, de modo que ninguna ley o criterio deberá actuar en perjuicio de los menores.

De todo lo mencionado anteriormente, se desprende que la información analizada, se somete al supuesto jurídico general planteado al inicio de la investigación ya que, en delitos relacionados a la omisión a la asistencia familiar, la pena de prisión efectiva atenta en contra al principio del interés superior del niño. Al respecto, el Tribunal Constitucional estableció que, cualquier autoridad deberá evitar intervenciones innecesarias que de alguna manera incidan en los derechos de los hijos menores en proceso contra padres y madres de familia. Este tipo de restricciones abarca también a los jueces, quienes a la hora de decidir otorgar o no prisión efectiva tuvieron que haber hecho una valoración de la conducta y niveles de participación penal y si es que con su actuar no ha violentado algún derecho fundamental o fue en contra de la constitución de alguna manera, ya sea afectando sus valores, principios o instituciones. Desafortunadamente dichas valoraciones no toman en cuenta el principio del interés superior del niño, ya que simplemente el actuar de otorgar o no prisión efectiva se base en el solo criterio del juez, el cual puede resultar bastante amplio o ambiguo.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Explicar de qué manera la suspensión de la pena efectiva incide en una mejor protección psicológica al menor.

Conforme al objetivo específico 1, los entrevistados Ormeño, Cárdenas, Honores, Durand, Torres y Linares (2019) poseen una postura a favor de la suspensión de la pena o al menos, como atenuante a los padres con una participación activa en el desarrollo del menor ya que los hijos necesitan del cuidado y de la protección de éste, ya que al tener una pena suspendida pueden coadyuvar en la crianza de sus menores hijos, permitiendo que estos logren un desarrollo y bienestar general. De esta manera, se podría controlar al padre para que cumpla su obligación, evitando cualquier acción de persuadir a la justicia.

Por otro lado, Conopuma, Huamani, Muñoz y Salazar (2019) sostienen que el juez debería incluir en su valoración el grado de participación y el que tanto se involucran los padres en la crianza de sus hijos para decidir dictar una condena con pena efectiva o suspendida.

Asimismo, la Corte Superior de Justicia de Puno Exp. 712-2011 por el delito de incumplimiento de obligación alimentaria, establece que se configura el ilícito penal de omisión a la asistencia familiar cuando el agente, en este caso el padre, omite cumplir con la

obligación, indistintamente si dicho incumplimiento le cause o no un perjuicio al sujeto pasivo, en este caso, el menor.

Cabe resaltar que la información recolectada guarda relación con la investigación de Ponte (2017) titulada “Omisión a la asistencia familiar y la prisión efectiva, Distrito Judicial de Callao, 2012-2014” el cual concluye que, la prisión efectiva no es la solución más adecuada y que es necesario emplear soluciones alternativas que beneficien al menor alimentista como trabajos forzados dentro de prisión.

El análisis documental guarda relación con el objetivo específico 1, ya que para efectuarse una suspensión de la pena efectiva es necesario que el juez tenga en consideración el principio del interés superior del niño, más aún con padres quienes mantienen un vínculo afectivo con el menor y están presentes en el desarrollo integral de éste, ya que, para el derecho, cualquier acto que vaya en contra de la familia o de quien la proteja afecta dicho principio.

De lo anteriormente señalado, un gran número de entrevistados, así como los antecedentes de investigación señalan que la prisión efectiva no es el mecanismo idóneo para resolver los casos de alimentos, por lo que la figura de la suspensión al menos para padres con un vínculo afectivo activo beneficiaría al menor alimentista, cumpliéndose de esta manera el supuesto jurídico específico n°1 de la investigación, toda vez que, el padre que no cuente con solvencia económica para cumplir la demanda de alimentos exigida por un juez, pero que se encuentra presente en los cuidados y desarrollo de su hijo, deberá servir como atenuante para la suspensión de la pena.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Demostrar en qué medida la vigilancia electrónica personal incide en la seguridad del menor.

Conforme al objetivo específico N°2, los entrevistados los especialistas Ormeño, Cárdenas, Honores, Huamani, Durand, Muñoz, Torres y Linares (2019), consideraron que la vigilancia electrónica incide de manera positiva debido a que los padres que cuente con dicha medida tendrían la posibilidad de trabajar y así generar ingresos económicos para cumplir con su

obligación de pasar una pensión a sus hijos sin tener que descuidar a sus hijos velando por su bienestar y desarrollo de sus hijos.

Por otro lado, los Dres. Conopuma y Salazar (2019) sostienen que dicha medida es un facilitador para el padre, puesto que garantizará un control y cumplimiento de su obligación paternal, por lo que al no ser un delito que afecte a la sociedad como tal, va a permitir que el obligado pueda permanecer en sociedad mientras cumple su sentencia. Sin embargo, al implementarse grilletes, se generaría un costo el cual tendría que ser asumido por el obligado, lo cual podría fácilmente cubrir con las necesidades del menor.

Mientras que, el análisis documental N° 1, realizado sobre el Decreto Supremo N°004-2017-JUS, que regula el Reglamento del Decreto Legislativo N°1322 que regula la vigilancia electrónica personal, establece que en nuestro ordenamiento jurídico, la figura de vigilancia electrónica personal es una alternativa ideal para delitos de OAF, el cual también resulta beneficioso para el menor, ya que un padre en prisión contraviene con el principio de interés superior del niño, puesto que un padre en prisión no solo no podrá cumplir con brindar alimentos a su hijo, sino tampoco podrá estar involucrado en el desarrollo y crecimiento integral de éste.

Al respecto, en la doctrina de Uscamayta (2016) define a la vigilancia electrónica personal como un mecanismo de vigilancia, observación y control cuya finalidad es observar y determinar la ubicación de los procesados o condenados dentro de un área específica de desplazamiento, pudiendo limitarse el área de tránsito a un determinado lugar, distrito o provincia.

A esto, cabe resaltar que los resultados de este objetivo guardan relación con la investigación de Ponte (2017) titulada Omisión a la asistencia familiar y la prisión efectiva, Distrito Judicial de Callao, 2012-2014, concluyendo en que, la prisión efectiva no es la solución más adecuada y que es necesario emplear soluciones alternativas que beneficien al menor alimentista como trabajos forzados dentro de prisión. Resultado que fue llegó también Patzi (2011) en su investigación titulada Sanciones alternativas al incumplimiento de la asistencia familiar, concluyeron que las posibilidades de nuevos métodos alternativos para ejercer el cumplimiento de la asistencia familiar evitarían que los obligados incumplan con sus hijos.

Entonces, la mayoría de los investigados coincidieron en que la implementación de grilletes de seguridad como mecanismo alternativo a la pena efectiva, puede generar que los padres cumplan con su obligación alimentista, permitiendo que el obligado pueda permanecer en sociedad mientras cumple su sentencia, de esta manera se evitaría posibles fugas y al mismo tiempo pueda asistir a su centro de labores. Todo esto sin descuidar el cuidado y bienestar de su menor hijo, esto sin contar que también pueda cumplir con su obligación paternal con sus otros hijos si los tuviese. De esta manera se puede decir que se cumple con el supuesto jurídico específico N° 2 planteado al inicio de la investigación.

## V. CONCLUSIONES

Para este apartado, se plasmaron las conclusiones alcanzadas por el investigador de manera objetiva, tal como lo dicta el enfoque cualitativo. Para ello, se presentaron tres conclusiones, una por cada objetivo, siendo:

1. La suspensión de la pena privativa de libertad en delitos de omisión a la asistencia familiar resulta positiva, puesto que permite al padre estar presente en el crecimiento y desarrollo del niño, además, al no estar en prisión abriría la posibilidad de conseguir un trabajo y apoyar con su manutención.

2. La suspensión de la pena efectiva por omisión a la asistencia familiar en padres que mantienen vínculo afectivo con sus hijos generaría un incremento en cuidados y protección del menor, puesto que, la prisión efectiva no es el mecanismo idóneo para resolver los casos de alimentos, ya que al tener una pena suspendida pueden coadyuvar en la crianza de sus menores hijos, permitiendo que estos logren un desarrollo y bienestar general.

3. La vigilancia electrónica personal por el delito de omisión a la asistencia familiar garantiza la seguridad del menor facilitando que el padre pueda cumplir con sus obligaciones, ya que, la implementación de grilletes de seguridad como mecanismo alternativo a la pena efectiva, puede generar que los padres cumplan con su obligación alimentista, permitiendo que el obligado pueda permanecer en sociedad mientras cumple su sentencia, de esta manera se evitaría posibles fugas y al mismo tiempo pueda asistir a su centro de labores.

## **VI. RECOMENDACIONES**

Finalmente, para la última parte de la investigación, corresponde plasmar las recomendaciones alcanzadas de las conclusiones del capítulo anterior, las cuales trataran de contribuir con una posible solución a la problemática estudiada.

- 1.** Con la finalizar de respetar el principio del interés superior del niño, es necesario suspender o minimizar la aplicación de penas efectivas para delitos de omisión a la asistencia familiar según el caso lo amerite.
- 2.** Es necesario la implementación y uso de penas accesorias para aquellos padres que mantienen vínculos afectivos con sus hijos, pero que no cuentan con un ingreso fijo para poder cumplir su obligación alimentaria.
- 3.** Para poder garantizar el cumplimiento de la obligación de alimentos por parte de los padres, y por tratarse de delitos que no afecten directamente a la sociedad, es necesario la posibilidad de implementar la vigilancia electrónica personal como pena impuesta para el delito de omisión a la asistencia familiar.



## REFERENCIAS

- Barcia, R. (diciembre 2018). La evolución de la custodia unilateral conforme a los principios de interés superior del niño y corresponsabilidad de los padres. *Revista Ius et Praxis*. Vol. 24 (2), pp. 469-512
- Behar, D. (2008). *Metodología de la Investigación*. Bogotá: Shalom SRL
- Beloff, M., Benavente, A. y Cillero, M. (2007). *Justicia y derechos del niño*. UNICEF. Vol. 9, pp. 5-251
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación (3ra Ed)*. Bogotá: Editorial WorldColor.
- Buchelli, M. y Cabella, W. (2015) *El incumplimiento en el pago de las pensiones alimenticias, el bienestar de los hogares y el contexto legal vigente en Uruguay*. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=32382736800>
- Cabrera, M. (2017) *La medida de apremio personal por incumplimiento de obligaciones alimenticias: poder punitivo latente. Análisis de jurisprudencia*. Recuperado de: <http://repositorio.puce.edu.ec/handle/22000/13654>
- Campana, M. (2003). *Derechos y obligaciones alimentarias*. (2a ed.). Lima
- Cardona Llorens, J. (2012). La Convención sobre los Derechos del Niño: significado, alcance y nuevos retos. *Educatio Siglo XXI*, Vol. 30 (2), 47-67
- Carrasco, J. (2015). *La cárcel: Invención reciente. Surgimiento de la pena privativa de libertad en España*. España: Revista de Derecho UNED. Vol. 17, pp. 639-656
- Chavez, S. (2015). *La prescripción de la acción de exigibilidad de la asistencia familiar en Bolivia*. Recuperado de: <https://repositorio.umsa.bo/handle/123456789/1050>

- Comité de los Derechos del Niño. (2013). Observación General numero 14 sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial. Recuperado de [http://www.unicef.cl/web/informes/derechos\\_nino/14.pdf](http://www.unicef.cl/web/informes/derechos_nino/14.pdf)
- Corte Suprema de la República (2016) Acuerdo Plenario N° 02-2016/CIJ-116. II Pleno Jurisdiccional Extraordinario de las Salas Penales Permanente y Transitoria.
- Domínguez, K. (2018). *El interés superior del niño como principio rector de las políticas públicas en México: función justificativa y directiva*. Revista Latinoamericana de Derechos Humanos, Vol. 29, pp. 51-67
- El Peruano. (2018, Enero 17). *Entrevista a Edhín Campos Barranzuela. Juez Superior Titular de la Sala Penal Nacional*. Recuperado de: <https://elperuano.pe/noticia-la-vigilancia-electronica-el-peru-63086.aspx>
- Gaceta Jurídica (2014). *Código Civil Comentado por los 100 mejores especialistas. Tomo III, Derecho de Familia 2da parte*. Lima: Editorial Gaceta Jurídica.
- García, D. (2016) *La falta de ordenamientos legales en el establecimiento justo de la pensión alimenticia provisional*. Recuperado de: <http://ri.uaemex.mx/handle/20.500.11799/58696>
- Gallegos, Y. y Jara, R. (2011). *Manual de derecho de familia*. Lima: Juristas editores.
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. (6° ed.). México DF: McGraw-Hill
- Huber, B. (1994). *Sanciones Intermedias entre la pena de multa y la pena privativa de libertad*. Alemania: Max-Planck
- Jaramillo, L. (2007) *Concepciones de infancia*, Zona Próxima, Vol. 8, pp. 108-123.
- Laso, A. (2016) *Sistema penitenciario y nuevas tecnologías*. Murcia-España: Revista Lex Artis. Vol. 2, pp. 2-14

- López, R. (2015). *Interés superior de los niños y niñas. Definición y contenido*. Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud
- López, Z. (marzo 2018). *Las políticas públicas de protección infantil: Adecuación al interés superior del niño*. Hitos de ciencias económico administrativas. Vol. 69, pp. 388-406.
- Ministerio de Justicia y Derechos humanos (2015). Decreto Legislativo N° 295 Código Civil. 16° Ed., Lima: Litho & Arte
- Mojonero (2018). “*El Delito de Omisión a la Asistencia Familiar y el Interés Superior del Niño en el Distrito Judicial de Ventanilla 2018*”. Recuperado de: <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/20120>
- Monago, G. (2016). “*Delito de incumplimiento de la obligación alimentaria y la carga procesal en la segunda fiscalía penal corporativa de Huánuco*”. Recuperada de <http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/303>
- Mojonero, L. (2018). *El Delito de Omisión a la Asistencia Familiar y el Interés Superior del Niño en el Distrito Judicial de Ventanilla 2018*. Recuperado de: <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/20120>
- Muñoz, C. (2006). Derecho penal - parte especial. Valencia: Editorial Tirant lo Blanch.
- Patzi, A. (2015) *Sanciones alternativas al incumplimiento de la asistencia familiar*. Recuperado de: <https://repositorio.umsa.bo/handle/123456789/13136>
- Peña, A. (2008). *Derecho Penal-Parte Especial I*. Lima: IDEMSA
- Pérez, F. (2015). Comentario a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Revista Mexicana de Derecho Constitucional, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, Vol. 32, pp. 295-302
- Pérez, J. (2005). *La pena de multa en el Derecho Penal Peruano. Desarrollos normativos y jurisprudenciales*. Tesis de grado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

- Pérez, M. (2013). El entorno familiar y los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes: una aproximación. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, Vol. 13 (8), pp. 1151-1168.
- Ponte, D. (2017). *Omisión a la asistencia familiar y la prisión efectiva, distrito judicial del Callao, años 2012-2014*. Recuperado de: <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/7548?locale-attribute=es>
- Ramiro, J. (2016). *Los derechos de los niños en las políticas españolas para la infancia*. *Revista De Derecho Político*, (95), 117-145. Recuperado de: <https://search.proquest.com/docview/1787038629?accountid=37408>
- Rivera, K. (2018). La afectación del Principio del Interés Superior del Niño a partir de la presunción pater is est. *Revista Derecho & Sociedad*. Vol. 50, pp. 235-248
- Rojas, F., Infantes, A. y Quispe, L. (2007). *Código Penal: Dieciséis Años de Jurisprudencia Sistematizada*. Parte Especial Tomo II. 3° Ed. Lima: IDEMSA.
- Salas A, (2016). *Cuestiones problemáticas del proceso inmediato según el Decreto Legislativo N° 119, en el nuevo Proceso Penal Inmediato. Flagrancia, confesión y suficiencia de elementos de convicción*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Salas, M (2015). “*Nivel de ineficacia del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el ministerio público de Huaral, en el año 2014.*” Recuperado de: [http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/NJFSC/562/TFDCP\\_125.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/NJFSC/562/TFDCP_125.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Saldarriaga, V. (s/f) *La conversión de penas privativas de libertad en el derecho penal peruano y su aplicación judicial*. Suiza: Editorial Université de Fribourg.
- Salinero, S., Morales, A. y Castro, A. (diciembre 2017) *Análisis comparado y crítico de las alternativas a las penas privativas de libertad. La experiencia española, inglesa y alemana*. Vol. 12 N° 24, pp. 786-864.

- Sánchez (2018). “*Implicancias de penalizar la omisión a la asistencia familiar relacionado a la vulneración del principio del interés superior del niño*”. Recuperado de: <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/29638>.
- Sánchez, E. (2018). *Implicancias de penalizar la omisión a la asistencia familiar relacionado a la vulneración del principio del interés superior del niño*. Recuperado: <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/29638>
- Sánchez, H. y Reyes, C. (2006) *Metodología y diseño en la investigación científica*. Lima: Universidad Ricardo Palma.
- Siqueira, C. (4 de septiembre del 2017). Tipos de Investigación; Descriptiva, Exploratoria y Explicativa. Universia. Recuperado de: <http://noticias.universia.cr/educacion/noticia/2017/09/04/1155475/tipos-investigacion-descriptiva-exploratoria-explicativa.html>
- Sokolich, M. (2013), *La aplicación del principio del interés superior del niño por el sistema judicial peruano*. Revista Vox Juris, Vol. 25, pp. 81-90
- TorreCuadrada, S. (2015). *El interés superior del niño*. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Vol. XVI, pp. 131-157.
- Torres, E. (2010) *El delito de omisión a la asistencia familiar: cuestionamientos, discrepancias y confusiones que se presentan en su aplicación*. Lima: Idensa.
- Torres, F. y García, F. (2007). *El interés superior del niño en la perspectiva del garantismo jurídico en México*. Alegatos, Vol. 65, pp. 97-112.
- UNICEF (2014). Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño. Recuperado de <https://www.unicef.org/ecuador/UNICEFObservacionesGeneralesDelComiteDeLosDerechosDelNino-WEB.pdf>
- Viteri, G., Viteri, W., Torres, J. y Castro, W. (noviembre 2018). Aplicación del interés superior del niño(a) como mecanismo para garantizar el ejercicio del régimen de visitas. Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores. Vol. 44 (6), pp. 1-16

Zevelun, D., Post, W., Zijlstra A., Kalverboer M. y Knorth E. (2018). “*The Best Interests of the Child from Different Cultural Perspectives: Factors Influencing Judgements of the Quality of Child-Rearing Environment and Construct Validity of the Best Interests of the Child-Questionnaire (BIC-Q) in Kosovo and Albania*”. *Child in Res* (12), pp. 331-351.

## ANEXO 1

### MATRIZ DE CONSISTENCIA PARA ELABORACIÓN DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: ANTON CANAZA, THALIA ADRIANA

FACULTAD/ESCUELA: DERECHO

TÍTULO	
Suspensión de la Pena Privativa de Libertad en la omisión a la asistencia familiar y el interés superior del niño , Independencia 2018.	
<b>Categorización</b>	<b>Categoría 1: Pena Privativa de Libertad</b> Subcategoría 1: Pena efectiva Subcategoría 2: Vigilancia electrónica personal <b>Categoría 2: Interés superior del niño</b> Subcategoría 1: Protección psicologica del menor Subcategoría 2: Seguridad del menor
PROBLEMAS	
<b>Problema General</b>	¿Cómo la suspensión de la pena privativa de libertad la omisión a la asistencia familiar incide en el principio del interés superior del niño en Independencia, 2018?
<b>Problema Específico 1</b>	¿De qué manera la suspensión de la pena efectiva incide en la protección psicológica del menor?
<b>Problema Específico 2</b>	¿En qué medida la vigilancia electrónica personal incide en la seguridad del menor?
OBJETIVOS	
<b>Objetivo General</b>	Identificar cómo la suspensión de la pena privativa de libertad en la omisión a la asistencia familiar incide en el principio del interés superior del niño en Independencia, 2018.
<b>Objetivo Específico 1</b>	Explicar de qué manera la suspensión de la pena efectiva incide en una mejor protección psicológica al menor.
<b>Objetivo Específico 2</b>	Demostrar en qué medida la vigilancia electrónica personal incide en la seguridad del menor.
SUPUESTOS JURÍDICOS	

<b>Supuesto General</b>	La suspensión de la pena privativa de libertad en el delito de omisión a la asistencia familiar incide positivamente el principio del interés superior del niño toda vez que, un padre o madre enviado a prisión definitivamente ya no podrá cumplir con sus obligaciones derivadas de la patria potestad, por lo que dicha medida resulta ineficiente y contraria a la protección de menor.
<b>Supuesto Específico 1</b>	La suspensión de la pena efectiva por omisión a la asistencia familiar índice de manera positiva, generando un incremento en cuidados y protección del menor, toda vez que, el padre que no cuente con solvencia económica para cumplir la demanda de alimentos exigida por un juez, aun podrá estar involucrado con el cuidado y desarrollo de su hijo, generando así un soporte emocional y un correcto desarrollo físico integral.
<b>Supuesto Específico 2</b>	La vigilancia electrónica personal incide positivamente en la seguridad del menor por cuanto facilitará que el padre pueda cumplir con su obligación, ya que al tener un grillete de seguridad pueda ser monitoreado evitando posibles fugas y al mismo tiempo pueda asistir a su centro de labores.
<b>MÉTODO</b>	
<b>Diseño de investigación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Enfoque:</b> Cualitativo</li> <li>- <b>Diseño:</b> Teoría Fundamentada</li> <li>- <b>Tipo de investigación:</b> Básica</li> <li>- <b>Nivel de la investigación:</b> Descriptivo</li> </ul>
<b>Método de muestreo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Población:</b> Todos aquellos jueces y abogados especialistas en Derecho de Penal de Lima Norte.</li> <li>- <b>Muestra:</b> 10 especialistas en Derecho Penal.</li> </ul>
<b>Plan de análisis y trayectoria metodológica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Técnica e instrumento de recolección de datos</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>Técnica:</b> Entrevista y análisis de documentos.</li> <li>✓ <b>Instrumento:</b> Guía de entrevista y guía de análisis documental.</li> </ul> </li> </ul>



<b>Análisis cualitativo de datos</b>	Análisis sistemático, hermenéutico, analítico, comparativo, inductivo y sintético
--	--

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**
**I. DATOS GENERALES**

1.1. Apellidos y Nombres: WENZEL MIRANDA ELISEO SEGUNDO  
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE USV  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía Entrevista  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Thalia Adriana Anton Canaza

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

95 %

Lima, ..... del 2019

  
 ELISEO S. WENZEL MIRANDA  
 Abogado  
 CAL - 29482

CAL - 29482  
 Abogado  
 ELISEO S. WENZEL MIRANDA  
 \_\_\_\_\_  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 DNI No. 29940210 Telf. 992363480

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**
**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y Nombres: Alex Diaz Perez  
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la UCV  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía entrevista  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Thalia Adriana Anton Canaza

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X
---

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

95 %
------

 Lima, 9 de Julio del 2019




---

FIRMA DEL EXPERTO

INFORMANTE

 DNI No. 68524247 Telf: 997421430

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**
**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y Nombres: ACETO LUCIA  
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE UCV  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUÍA ENTREVISTA  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Thalia Adriana Anton Canaca

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

95	%
----	---

 Lima, 5 DE JULIO del 2019




---

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

 DNI No. 41976988 Telf: 931790770



## ANEXO 2

### GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Suspensión de la Pena Privativa de Libertad en la omisión a la asistencia familiar y el interés superior del niño, Independencia 2018."

Entrevistado... CAROLINA VILMA HUAMANÍ REYES

Cargo/Profesión/Grado Académico... ABOGADA - JUZGA

Institución... PODER JUDICIAL

Lugar... LOS OLIVOS Fecha: 23/07/19 Duración: .....

#### Objetivo general

Determinar cómo la suspensión de la pena privativa de libertad en el delito de omisión a la asistencia familiar incide el principio del interés superior del niño en Independencia, 2018.

1. ¿Cómo la suspensión de la pena privativa de libertad en el delito de omisión a la asistencia familiar incide el principio del interés superior del niño en Independencia, 2018?

-El Principio del interés superior del niño es un término complejo que involucra no solo el ámbito legal, sino psicológico del menor. A mi parecer la libertad después de la rida es un D fundamental, y lo que el sistema incide en la formación

2. ¿Considera usted que la pena privativa de libertad no brinda una solución óptima a las necesidades del menor, llegando incluso a perjudicarlo en ciertos casos? ¿Por qué? del menor

Es efecto la pena mas grave no brinda una solución, pues los efectos que genera esto no solo perjudica al menor, sino al menos que no solo no puede cubrirse que incididamente el peso de la libertad de elementos como tiempos la parte afectada de el repercute en su desarrollo.

3. ¿Considera usted que en una audiencia debe primar el interés superior del niño?

Si, porque dicho término engloba muchos conceptos, salud, bienestar, tranquilidad, etc.

PODER JUDICIAL DEL PERU  
CAROLINA VILMA HUAMANÍ REYES  
J/J. FISCAL  
FISCALIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LOS RIOS

**Objetivo específico 1**

Establecer de qué manera la suspensión de la pena efectiva incide una mejor protección al menor.

4. ¿De qué manera la suspensión de la pena efectiva incide una mejor protección al menor?

Porque ~~no se le~~ ~~priva~~ de la ~~presencia~~ de su ~~progenitor~~, ~~posibilita~~ el ~~pago~~ de la R.C. ~~que~~ ~~se~~ ~~establece~~ como ~~regla~~ de ~~conducta~~.

5. ¿Considera usted que el reemplazo de la pena efectiva por la vigilancia electrónica personal para padres que están involucrados con la crianza de sus hijos, pero no cuentan con un ingreso mensual fijo sería más beneficioso para el menor en lugar de estar en prisión? ¿Por qué?

Mi ~~opinión~~, es que ~~como~~ ~~parte~~ del ~~interés~~ ~~superior~~ del ~~niño~~ en ~~alimentación~~ o ~~vestimenta~~, ~~por~~ lo ~~que~~ el ~~hecho~~ que ~~ocurra~~ un ~~aparato~~ de ~~vigilancia~~ ~~electrónica~~ ~~resulta~~ ~~oneroso~~ y ~~no~~ ~~se~~ ~~opista~~ al ~~niño~~.

6. ¿Cree usted que el juez debería tener en consideración el grado de participación del padre en el desarrollo y protección del menor, como atenuante del delito de omisión a la asistencia familiar, teniendo en cuenta que, a la fecha, existe un alto índice de desempleo en el Perú, motivo por el cual muchos padres no cuentan con un ingreso mensual fijo? ¿Por qué?

~~No~~ ~~considero~~ que ~~pueda~~ ~~llamarse~~ ~~atenuante~~, ~~pero~~ ~~si~~ ~~una~~ ~~condición~~ que ~~debe~~ ~~tomar~~ ~~en~~ ~~consideración~~ el ~~Juez~~.



**Objetivo Especifico 2**

Analizar en qué medida la vigilancia electrónica personal incide la seguridad del menor

7. ¿En qué medida la vigilancia electrónica personal incide la seguridad del menor?

Para ~~que~~ ~~no~~ ~~se~~ ~~convierta~~ ~~una~~ ~~perible~~ ~~restricción~~ ~~del~~ ~~menor~~.

8. ¿Cree que la instalación de grilletes de seguridad para los padres sentenciados por omisión a la asistencia familiar en lugar de prisión efectiva podría ser más beneficioso para el menor? ¿Por qué?


*Si es que por el hecho que se cumple con lo sentenciado si,*

9. ¿Qué alternativas a la implementación de grilletes de seguridad cree que serían mejor o igual de efectivas para garantizar la seguridad del menor? <sup>en el caso.</sup>

*- Pena suspendida  
- Penas de prisión de pena suspendida o efectiva en penales factorías solo por OAF pero que le imponen pena por conducta fiscalmente.*

10. ¿Cree usted que la medida de grilletes de seguridad ayudaría al cumplimiento de la obligación de alimentos en aquellos padres que no cuentan con trabajo estable y sus ingresos son mínimos pero que están involucrados en el desarrollo y cuidados del menor? ¿Por qué?

*Cree que si optan por grilletes lo cual genera un costo fiscalmente podrían cubrir con las necesidades del menor, ya cree que si luego de una pena suspendida se revoque deberían internar en penales factorías para que cumplan con su obligación.*

Nombre del entrevistado	Sello y firma
	



**Título: "Suspensión de la Pena Privativa de Libertad en la omisión a la asistencia familiar y el interés superior del niño, Independencia 2018."**

② Entrevistado Fiorella Linares Pérez  
Cargo/Profesión/Grado Académico ABOGADA - JUEZA  
Institución Corte Superior de Justicia de Lima Norte  
Lugar Independencia Fecha: 04.10.19 Duración: .....

**Objetivo general**

Determinar cómo la suspensión de la pena privativa de libertad en el delito de omisión a la asistencia familiar incide el principio del interés superior del niño en Independencia, 2018.

1. ¿Cómo la suspensión de la pena privativa de libertad en el delito de omisión a la asistencia familiar incide el principio del interés superior del niño en Independencia, 2018?

En cierto modo facilitaría a poder cumplir con su obligación ya sea por presión de las autoridades y el temor de ir a prisión.

2. ¿Considera usted que la pena privativa de libertad no brinda una solución óptima a las necesidades del menor, llegando incluso a perjudicarlo en ciertos casos? ¿Por qué?

Si, no solo por el hecho de no poder trabajar sino que el menor ya no podrá verlo, vulnerando su libre desarrollo, emocional y afectivo

3. ¿Considera usted que en una audiencia debe primar el interés superior del niño?

Claro, ya que este es un principio rector y como tal debe prevalecer frente a todos demás.



**Objetivo específico 1**

Establecer de qué manera la suspensión de la pena efectiva incide una mejor protección al menor.

4. ¿De qué manera la suspensión de la pena efectiva incide una mejor protección al menor?

*Permanente, ya que al no tener un padre en prisión, el menor puede crecer en un ambiente equilibrado y sin peligros para este.*

5. ¿Considera usted que el reemplazo de la pena efectiva por la vigilancia electrónica personal para padres que están involucrados con la crianza de sus hijos, pero no cuentan con un ingreso mensual fijo sería más beneficioso para el menor en lugar de estar en prisión? ¿Por qué?

*Si se aplica solo para padres que están involucrados en la crianza de sus hijos, dicha medida sería ideal, permitiendo un chequeo y control del cumplimiento de su obligación.*

6. ¿Cree usted que el juez debería tener en consideración el grado de participación del padre en el desarrollo y protección del menor, como atenuante del delito de omisión a la asistencia familiar, teniendo en cuenta que, a la fecha, existe un alto índice de desempleo en el Perú, motivo por el cual muchos padres no cuentan con un ingreso mensual fijo? ¿Por qué?

*Si, pienso que el juez debería considerar como atenuante la participación del padre en el desarrollo del menor. La obligación de alimentos debe ser compartida, y mientras el padre haga lo posible por cumplir con su obligación merece este tipo de beneficios.*

7. ¿En qué medida la vigilancia electrónica personal incide la seguridad del menor?

**Objetivo Específico 2**

Analizar en qué medida la vigilancia electrónica personal incide la seguridad de menor

En la medida que al no estar en prisión pueda desarrollar su papel de progenitor brindando no solo de alimentos al menor, sino con cuidados y afectos necesarios para lograr su desarrollo.

8. ¿Cree que la instalación de grilletes de seguridad para los padres

sentenciados por omisión a la asistencia familiar en lugar de prisión efectiva podría ser más beneficioso para el menor? ¿Por qué?



Si, en la medida que facilitaría la participación del padre para con su hijo.

9. ¿Qué alternativas a la implementación de grilletes de seguridad cree que serían mejor o igual de efectivas para garantizar la seguridad del menor?

Igual de efectiva podría ser transformacion de pena a días multa con recurso comunitario sufriendo de llamado de atención para que el padre no descuide sus obligaciones

10. ¿Cree usted que la medida de grilletes de seguridad ayudaría al cumplimiento de la obligación de alimentos en aquellos padres que no cuentan con trabajo estable y sus ingresos son mínimos pero que están involucrados en el desarrollo y cuidados del menor? ¿Por qué?

Si, esta medida puede beneficiar a ambos tanto el padre como el menor.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
	 <p>PODER JUDICIAL DEL PERÚ</p>  <p>FIGURELLA LINARES PÉREZ INJEP NOVENO LEGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NOROCCIDENTE</p>

## GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Suspensión de la Pena Privativa de Libertad en la omisión a la asistencia familiar y el interés superior del niño, Independencia 2018."

Entrevistado: EVELIN DURAND MELGAREJO

Cargo/Profesión/Grado Académico: ABOGADA - ASISTENTE

Institución: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

Lugar: INDEPENDENCIA Fecha: 23/09/19 Duración: .....

### **Objetivo general**

Determinar cómo la suspensión de la pena privativa de libertad en el delito de omisión a la asistencia familiar incide el principio del interés superior del niño en Independencia, 2018.

1. ¿Cómo la suspensión de la pena privativa de libertad en el delito de omisión a la asistencia familiar incide el principio del interés superior del niño en Independencia, 2018?

En el sentido que si no se le impone Pena Privativa de la libertad efectiva, el sentenciado con pena suspendida tiene la oportunidad de cumplir con su obligación, y así no sea vna afectado el menor.

2. ¿Considera usted que la pena privativa de libertad no brinda una solución óptima a las necesidades del menor, llegando incluso a perjudicarlo en ciertos casos? ¿Por qué?

Si, porque pese a existir la pena Privativa de libertad, en la actualidad se ven a muchos padres de familia que no cumplen con las pensiones alimenticias ordenadas mediante resolución judicial, afectando así las necesidades del menor.

3. ¿Considera usted que en una audiencia debe primar el interés superior del niño?

Si, porque el Principio del Interés Superior del Niño es considerado como un conjunto de acciones y procesos, los cuales están orientados a garantizar el desarrollo integral y la vida digna, así como alcanzar el máximo bienestar.



**Objetivo específico 1**

Establecer de qué manera la suspensión de la pena efectiva incide una mejor protección al menor.

4. ¿De qué manera la suspensión de la pena efectiva incide una mejor protección al menor?

En que el sentenciado tiene mas posibilidad de trabajar para obtener dinero y asi satisfacer las necesidades del menor y dar una mejor protección al menor

5. ¿Considera usted que el reemplazo de la pena efectiva por la vigilancia electrónica personal para padres que están involucrados con la crianza de sus hijos, pero no cuentan con un ingreso mensual fijo sería más beneficioso para el menor en lugar de estar en prisión? ¿Por qué?

Si, porque de una forma u otra son los hijos quienes sufren al ver a los padres en prisión, y al encontrarse libre pueden coadyuvar en la crianza de sus hijos.

6. ¿Cree usted que el juez debería tener en consideración el grado de participación del padre en el desarrollo y protección del menor ,como atenuante del delito de omisión a la asistencia familiar, teniendo en cuenta que, a la fecha, existe un alto índice de desempleo en el Perú, motivo por el cual muchos padres no cuentan con un ingreso mensual fijo? ¿Por qué?

Si, porque todo los hijos siempre van a querer contar con el apoyo y la participación de los padres y es deber y obligación de los padres velar por el desarrollo y protección de sus hijos.

**Objetivo Especifico 2**

Analizar en qué medida la vigilancia electrónica personal incide la seguridad del menor

7. ¿En qué medida la vigilancia electrónica personal incide la seguridad del menor?

En que los sentenciados se vean obligados a cumplir con el pago mensual a sus hijos, garantizando asi la seguridad de los menores.

8. ¿Cree que la instalación de grilletes de seguridad para los padres sentenciados por omisión a la asistencia familiar en lugar de prisión efectiva podría ser más beneficioso para el menor? ¿Por qué?


*Si, porque los sentenciados tendrían la posibilidad de trabajar y así generar ingresos económicos para cumplir con su obligación de pasar una pensión a sus hijos*

9. ¿Qué alternativas a la implementación de grilletes de seguridad cree que serían mejor o igual de efectivas para garantizar la seguridad del menor?

*La implementación de una cárcel netamente para aquellos sentenciados por el delito de omisión a la asistencia familiar donde los condenados puedan generar ingresos económicos y pasar mensualmente a sus hijos*

10. ¿Cree usted que la medida de grilletes de seguridad ayudaría al cumplimiento de la obligación de alimentos en aquellos padres que no cuentan con trabajo estable y sus ingresos son mínimos pero que están involucrados en el desarrollo y cuidados del menor? ¿Por qué?

*Si, porque de una forma u otra los padres buscarían generar ingresos económicos para cumplir con su obligación sin tener que desquitar a sus hijos velando por su bienestar y desarrollo de sus hijos*

Nombre del entrevistado	Sello y firma
	 <p>PODER JUDICIAL DEL PERU EVELIN NELSI DURANO MELGAREJO APOYO ADMINISTRATIVO SÉCIMO SEGUNDO JUZGADO PENAL LIQUIDACION PENALMENTE CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE</p>

**Título: "Suspensión de la Pena Privativa de Libertad en la omisión a la asistencia familiar y el interés superior del niño, Independencia 2018."**

Entrevistado: SARA ANA VICTORIA MUÑOZ RIVERA  
Cargo/Profesión/Grado Académico: ABOGADA - JUEZA  
Institución: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE  
Lugar: INDEPENDENCIA Fecha: 27.09.19 Duración: .....

**Objetivo general**

Determinar cómo la suspensión de la pena privativa de libertad en el delito de omisión a la asistencia familiar incide el principio del interés superior del niño en Independencia, 2018.

1. ¿Cómo la suspensión de la pena privativa de libertad en el delito de omisión a la asistencia familiar incide el principio del interés superior del niño en Independencia, 2018?

El Principio del interés superior del niño es un Derecho fundamental que se encuentra plasmado en la Constitución Política del Perú y la figura paterna incluye en toda la formación del menor de edad.

2. ¿Considera usted que la pena privativa de libertad no brinda una solución óptima a las necesidades del menor, llegando incluso a perjudicarlo en ciertos casos? ¿Por qué?

Sí, porque pese a existir la pena privativa de libertad en la actualidad se ven a muchos padres de familia que no cumplen con las pensiones alimenticias ordenadas mediante resolución judicial, afectando así las necesidades del menor.

3. ¿Considera usted que en una audiencia debe primar el interés superior del niño?

Yo considero que en una audiencia sí debe primar el interés superior del niño.



**Objetivo específico 1**

Establecer de qué manera la suspensión de la pena efectiva incide una mejor protección al menor.

4. ¿De qué manera la suspensión de la pena efectiva incide una mejor protección al menor?

En que el sentenciado tiene más posibilidades de trabajar para obtener dinero y así satisfacer del menor y dar una mejor protección al menor de edad.

5. ¿Considera usted que el reemplazo de la pena efectiva por la vigilancia electrónica personal para padres que están involucrados con la crianza de sus hijos, pero no cuentan con un ingreso mensual fijo sería más beneficioso para el menor en lugar de estar en prisión? ¿Por qué?

Sí, sería más beneficioso debido a que hoy en día los hijos prefieren el cariño, el amor y la protección de sus padres progenitores.

6. ¿Cree usted que el juez debería tener en consideración el grado de participación del padre en el desarrollo y protección del menor, como atenuante del delito de omisión a la asistencia familiar, teniendo en cuenta que, a la fecha, existe un alto índice de desempleo en el Perú, motivo por el cual muchos padres no cuentan con un ingreso mensual fijo? ¿Por qué?

No considero que pueda llamarse atenuante, pero sí una condición que debería tener en cuenta el juez.

7. ¿En qué medida la vigilancia electrónica personal incide la seguridad del menor?

En que los sentenciados se vean obligados a cumplir con el pago mensual a sus hijos, garantizando así la seguridad del menor.

**Objetivo Especifico 2**

Analizar en qué medida la vigilancia electrónica personal incide la seguridad de menor

8. ¿Cree que la instalación de grilletes de seguridad para los padres sentenciados por omisión a la asistencia familiar en lugar de prisión efectiva podría ser más beneficioso para el menor? ¿Por qué?

*Sí, sería muy beneficioso para el menor debido a que ellos necesitan del cariño y de la protección de su padre.*

9. ¿Qué alternativas a la implementación de grilletes de seguridad cree que serían mejor o igual de efectivas para garantizar la seguridad del menor?

*La implementación de una cárcel solamente para aquellos sentenciados por el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar donde puedan generar ingresos económicos.*

10. ¿Cree usted que la medida de grilletes de seguridad ayudaría al cumplimiento de la obligación de alimentos en aquellos padres que no cuentan con trabajo estable y sus ingresos son mínimos pero que están involucrados en el desarrollo y cuidados del menor? ¿Por qué?

*Considero yo que no ayudaría al cumplimiento de alimentos, porque lo más importante es la protección hacia el menor de edad.*

Nombre del entrevistado	Sello y firma
	 <p>PODER JUDICIAL DEL PERÚ SARA ANA VICTORIA MUÑOZ RIVERA JUEZ DÉCIMO PRIMER JARGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE</p>



**Objetivo específico 1**

Establecer de qué manera la suspensión de la pena efectiva incide una mejor protección al menor.

4. ¿De qué manera la suspensión de la pena efectiva incide una mejor protección al menor?

Considero que dicha medida afecta de manera positiva al menor permitiéndole un desarrollo emocional e integral al poder vivir a su padre.

5. ¿Considera usted que el reemplazo de la pena efectiva por la vigilancia electrónica personal para padres que están involucrados con la crianza de sus hijos, pero no cuentan con un ingreso mensual fijo sería más beneficioso para el menor en lugar de estar en prisión? ¿Por qué?

La implementación de grullatos para este tipo de casos resultaría la más acertada, ya que no perjudicaría a la sociedad, al contrario garantizaría que el padre pueda estar con sus hijos.

6. ¿Cree usted que el juez debería tener en consideración el grado de participación del padre en el desarrollo y protección del menor, como atenuante del delito de omisión a la asistencia familiar, teniendo en cuenta que, a la fecha, existe un alto índice de desempleo en el Perú, motivo por el cual muchos padres no cuentan con un ingreso mensual fijo? ¿Por qué?

Claro, ya que los menores necesitan a ambos padres bien para que puedan desarrollarse integralmente.

7. ¿En qué medida la vigilancia electrónica personal incide la seguridad del menor?

Permitiéndole que el padre pueda cumplir su obligación sin estar en prisión.

**Objetivo Especifico 2**

Analizar en qué medida la vigilancia electrónica personal incide la seguridad de menor

8. ¿Cree que la instalación de grilletes de seguridad para los padres sentenciados por omisión a la asistencia familiar en lugar de prisión efectiva podría ser más beneficioso para el menor? ¿Por qué?

Claro que si, ya que al no ser un delito que afecte a la sociedad como tal, no se permite que el obligado pueda permanecer en sociedad mientras cumple su sentencia.

9. ¿Qué alternativas a la implementación de grilletes de seguridad cree que serían mejor o igual de efectivas para garantizar la seguridad del menor?

Considero que podría resultar igual de efectiva la suspensión de pena, la restricción de salida del país y el cumplimiento de un régimen de conducta.

10. ¿Cree usted que la medida de grilletes de seguridad ayudaría al cumplimiento de la obligación de alimentos en aquellos padres que no cuentan con trabajo estable y sus ingresos son mínimos pero que están involucrados en el desarrollo y cuidados del menor? ¿Por qué?

Si, ya que además de cumplir con su obligación, este podría estar involucrado con el desarrollo y crecimiento del menor.

Nombre del entrevistado	Sello y firma

  
PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
VERÓNICA GARCÍA CUADROS  
SEKTO JURÍDICO DE INVESTIGACIÓN PREPENALITARIA  
CENTRO SUPERIOR DE INVESTIGACIÓN PENAL

**Título: "Suspensión de la Pena Privativa de Libertad en la omisión a la asistencia familiar y el interés superior del niño, Independencia 2018."**

③ Entrevistado: Rosa Conopuma Genebrosio  
Cargo/Profesión/Grado Académico: Abogada - Jueza  
Institución: Corte Superior de Justicia de Lima Norte  
Lugar: Independencia Fecha: 04.10.19 Duración: .....

**Objetivo general**

Determinar cómo la suspensión de la pena privativa de libertad en el delito de omisión a la asistencia familiar incide el principio del interés superior del niño en Independencia, 2018.

1. ¿Cómo la suspensión de la pena privativa de libertad en el delito de omisión a la asistencia familiar incide el principio del interés superior del niño en Independencia, 2018?

La suspensión de la pena privativa de libertad va a contribuir en favor del menor alimentista, ya que al no enviar al obligado a prisión este podrá generar ingresos para cumplir el pago de la contienda de alimentos.

2. ¿Considera usted que la pena privativa de libertad no brinda una solución óptima a las necesidades del menor, llegando incluso a perjudicarlo en ciertos casos? ¿Por qué?

La pena efectiva no es la mejor solución para casos de alimentos, ya que ratifica los centros penitenciarios.

3. ¿Considera usted que en una audiencia debe primar el interés superior del niño?

Claro que sí, pero en la práctica dicha medida no se ajusta a la realidad ya que las penas efectivas de libertad contravienen dicho principio, impidiendo que el menor se desarrolle integralmente.



**Objetivo específico 1**

Establecer de qué manera la suspensión de la pena efectiva incide una mejor protección al menor.

4. ¿De qué manera la suspensión de la pena efectiva incide una mejor protección al menor?

Mientras no exista asistencia familiar de por medio, dicha medida resulta la más idónea para el desarrollo del menor, caso contrario dependerá de las autoridades

5. ¿Considera usted que el reemplazo de la pena efectiva por la vigilancia electrónica personal para padres que están involucrados con la crianza de sus hijos, pero no cuentan con un ingreso mensual fijo sería más beneficioso para el menor en lugar de estar en prisión? ¿Por qué?

Resultaría beneficioso para el menor, ya que al contar con un padre libre permitiría que se desarrolle íntegra y emocionalmente.

6. ¿Cree usted que el juez debería tener en consideración el grado de participación del padre en el desarrollo y protección del menor, como atenuante del delito de omisión a la asistencia familiar, teniendo en cuenta que, a la fecha, existe un alto índice de desempleo en el Perú, motivo por el cual muchos padres no cuentan con un ingreso mensual fijo? ¿Por qué?

Claro, siempre y cuando exista un control y cumplimiento de ese compromiso, el cual resultaría beneficioso para el menor.

7. ¿En qué medida la vigilancia electrónica personal incide la seguridad del menor?

**Objetivo Especifico 2**

Analizar en qué medida la vigilancia electrónica personal incide la seguridad de menor

Sería un beneficio no solo para el padre, sino también para el menor ya que permitirá que el padre este de manera activa en la vida de su menor hijo.

8. ¿Cree que la instalación de grilletes de seguridad para los padres sentenciados por omisión a la asistencia familiar en lugar de prisión efectiva podría ser más beneficioso para el menor? ¿Por qué?

Con respecto al menor, claro que si, ya que podrá desarrollar su bienestar psicológico y emocional al contar con ambos padres presentes.

9. ¿Qué alternativas a la implementación de grilletes de seguridad cree que serían mejor o igual de efectivas para garantizar la seguridad del menor?

La implementación de trabajo forzoso con retención de pago para el cumplimiento de sus obligaciones.

10. ¿Cree usted que la medida de grilletes de seguridad ayudaría al cumplimiento de la obligación de alimentos en aquellos padres que no cuentan con trabajo estable y sus ingresos son mínimos pero que están involucrados en el desarrollo y cuidados del menor? ¿Por qué?

Si, esta medida puede beneficiar a ambos, tanto el padre como el menor.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
	 <p>PODER JUDICIAL DEL PERÚ ROSA CONDORUMA GENEZOSO JUEZ DÉCIMO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE</p>

**Título: “Suspensión de la Pena Privativa de Libertad en la omisión a la asistencia familiar y el interés superior del niño, Independencia 2018.”**

Entrevistado: BEATRIZ ELENA ORMEÑO CHIRINOS

Cargo/Profesión/Grado Académico: ABOGADA - JUEZA

Institución: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

Lugar: INDEPENDENCIA Fecha: 04.11.2019 Duración: .....

**Objetivo general**

Determinar cómo la suspensión de la pena privativa de libertad en el delito de omisión a la asistencia familiar incide el principio del interés superior del niño en Independencia, 2018.

1. ¿Cómo la suspensión de la pena privativa de libertad en el delito de omisión a la asistencia familiar incide el principio del interés superior del niño en Independencia, 2018?

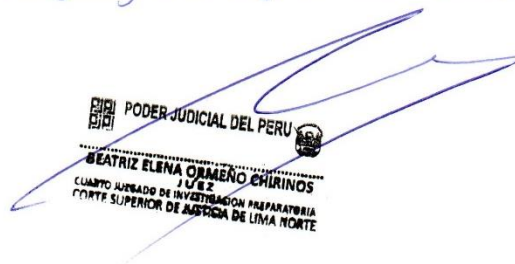
La suspensión de la pena privativa de libertad incide de manera positiva al principio interés superior del niño, toda vez que el padre es enviado a prisión ya no podrá cumplir con sus obligaciones

2. ¿Considera usted que la pena privativa de libertad no brinda una solución óptima a las necesidades del menor, llegando incluso a perjudicarlo en ciertos casos? ¿Por qué?

Si, considero que la pena privativa de libertad no brinda una solución óptima hacia las necesidades del menor, más bien perjudica no solo al sentenciado sino al menor de edad que convive con sus necesidades básicas

3. ¿Considera usted que en una audiencia debe primar el interés superior del niño?

Si, porque dicho Principio es considerado como un conjunto de acciones y procesos, los cuales están orientados a garantizar el desarrollo integral y la vida digna, así como alcanzar el máximo bienestar

  
PODER JUDICIAL DEL PERU  
BEATRIZ ELENA ORMEÑO CHIRINOS  
JUEZ  
CUARTO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE



**Objetivo específico 1**

Establecer de qué manera la suspensión de la pena efectiva incide una mejor protección al menor.

4. ¿De qué manera la suspensión de la pena efectiva incide una mejor protección al menor?

*La suspensión de la pena efectiva por Omisión a la Asistencia Familiar incide de manera positiva generando un incremento en cuidados y protección del menor, de esa manera generando así un soporte emocional.*

5. ¿Considera usted que el reemplazo de la pena efectiva por la vigilancia electrónica personal para padres que están involucrados con la crianza de sus hijos, pero no cuentan con un ingreso mensual fijo sería más beneficioso para el menor en lugar de estar en prisión? ¿Por qué?

*Si, porque de una forma u otra son los hijos quienes cubren al vivir a los padres en prisión y al encontrarse libre pueden continuar en la crianza de sus menores hijos.*

6. ¿Cree usted que el juez debería tener en consideración el grado de participación del padre en el desarrollo y protección del menor, como atenuante del delito de omisión a la asistencia familiar, teniendo en cuenta que, a la fecha, existe un alto índice de desempleo en el Perú, motivo por el cual muchos padres no cuentan con un ingreso mensual fijo? ¿Por qué?

*Si, porque los hijos necesitan del cuidado y de la protección del menor de edad, por mas que no cuenten con un ingreso mensual.*

7. ¿En qué medida la vigilancia electrónica personal incide la seguridad del menor?

*La vigilancia electrónica incide de manera positiva debido a que el padre cuente con la medida de vigilancia electrónica podrá por*

*custodiado por cámaras*

**Objetivo Especifico 2**  
Analizar en qué medida la vigilancia electrónica personal incide la seguridad de menor

PODER JUDICIAL DEL PERU  
BEATRIZ ELINA ORMEÑO CHIRINOS  
JUEZ  
CUARTO ALEGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

8. ¿Cree que la instalación de grilletes de seguridad para los padres sentenciados por omisión a la asistencia familiar en lugar de prisión efectiva podría ser más beneficioso para el menor? ¿Por qué?



Si, claro que si, debido a que tendrían la posibilidad de trabajar y estar más pendientes de sus menores hijos

9. ¿Qué alternativas a la implementación de grilletes de seguridad cree que serían mejor o igual de efectivas para garantizar la seguridad del menor?

La implementación de cámara de seguridad personalizada para el custodia de los sentenciados

10. ¿Cree usted que la medida de grilletes de seguridad ayudaría al cumplimiento de la obligación de alimentos en aquellos padres que no cuentan con trabajo estable y sus ingresos son mínimos pero que están involucrados en el desarrollo y cuidados del menor? ¿Por qué?

Si debido a que con esa medida tendrían un trabajo sólido y estarían al cuidado de sus menores hijos, ayudándolos con su crecimiento tanto físico como psicológico

Nombre del entrevistado	Sello y firma
	 <p>PODER JUDICIAL DEL PERÚ</p>  <p>BEATRIZ ELENA ORMAÑO CHIRINOS JUEZ CUARTO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA NORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE</p>



**GUÍA DE ENTREVISTA**  
**Dirigido a los operadores de justicia**

TÍTULO:

“Suspensión de la Pena Privativa de Libertad en la omisión a la asistencia familiar y el interés superior del niño, Independencia 2018.”

*INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la omisión a la asistencia familiar y su vinculación con el principio del interés superior del niño. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.*

**Entrevistado:**

**Cargo:**

**Institución:**


**OBJETIVO GENERAL**

Determinar cómo la suspensión de la pena privativa de libertad en el delito de omisión a la asistencia familiar afectaría el principio del interés superior del niño en Independencia, 2018.

**Preguntas:**

1. **¿Cómo la suspensión de la pena privativa de libertad en el delito de omisión a la asistencia familiar incide el principio del interés superior del niño en Independencia, 2018?**

Considero que el principio del interés superior del niño es un Derecho fundamental el cual se encuentra en la Constitución Política del Perú.

  
**LUCERO CÁRDENAS CEPEDA**  
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO  
MÓDULO PENAL CENTRAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

2. **¿Considera usted que la pena privativa de libertad no brinda una solución óptima a las necesidades del menor, llegando incluso a perjudicarlo en ciertos casos? ¿Por qué?**

Sí, considero que la pena privativa de libertad no brinda una solución óptima ya que imposibilita al obligado a generar ingresos y mantener a su familia.

3. **¿Considera usted que en una audiencia debe primar el interés superior del niño??**

Sí, porque el Principio del interés superior del niño está orientados a garantizar el desarrollo integral y la vida digna, así como alcanzar el máximo bienestar.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Establecer de qué manera la suspensión de la pena efectiva en la omisión a la asistencia familiar en padres que mantienen vínculo afectivo con sus hijos generaría una mejor protección al menor.

#### **Preguntas:**

1. **¿De qué manera la suspensión de la pena efectiva incide una mejor protección al menor?**

Incide de manera positiva ya que el sentenciado tiene más posibilidades de trabajar para obtener dinero y así satisfacer las necesidades del menor y dar una mejor protección del menor.

2. **¿Considera usted que el reemplazo de la pena efectiva por la vigilancia electrónica personal para padres que están involucrados con la crianza de sus hijos, pero no cuentan con un ingreso mensual fijo sería más beneficioso para el menor en lugar de estar en prisión? ¿Por qué?**

  
**PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
**LUCERO CARDENAS CEPEDA**  
**ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO**  
**MÓDULO PENAL CENTRAL**  
**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE**

En mi opinión, considero que sí resultaría beneficio para el menor, debido que, al contar con su padre en libertad, podrá de una u otra manera desarrollarse integra y emocionalmente.

3. **¿Cree usted que el juez debería tener en consideración el grado de participación del padre en el desarrollo y protección del menor, como atenuante del delito de omisión a la asistencia familiar, teniendo en cuenta que, a la fecha, existe un alto índice de desempleo en el Perú, motivo por el cual muchos padres no cuentan con un ingreso mensual fijo? ¿Por qué?**

En mi opinión considero que sí, siempre y cuando exista un control y cumplimiento de ese compromiso, el cual resultaría beneficioso para el menor.



### **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Analizar en qué medida la vigilancia electrónica personal como pena impuesta por el delito de omisión a la asistencia familiar garantizaría la seguridad del menor.

#### **Preguntas:**

1. **¿En qué medida la vigilancia electrónica personal incide la seguridad del menor??**

Incide de manera positiva, debido a que los sentenciados se vean obligados a cumplir con el pago mensual a sus hijos, garantizando así la seguridad y bienestar del menor.

 **PODER JUDICIAL DEL PERÚ**   
**LUCERO CARDENAS CEPEDA**  
**ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO**  
**MÓDULO PENAL CENTRAL**  
**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE**

2. ¿Cree que la instalación de grilletes de seguridad para los padres sentenciados por omisión a la asistencia familiar en lugar de prisión efectiva podría ser más beneficioso para el menor? ¿Por qué?

Sí, claro que sí, debido a que tendrían la posibilidad de trabajar y estar más pendientes de sus menores hijos.

3. ¿Qué alternativas a la implementación de grilletes de seguridad cree que serían mejor o igual de efectivas para garantizar la seguridad del menor?

La implementación de una cárcel solamente para aquellos sentenciados por el delito de omisión a la Asistencia Familiar y con ello generar ingresos económicos y pasar mensualmente a sus hijos.

4. ¿Cree usted que la medida de grilletes de seguridad ayudaría al cumplimiento de la obligación de alimentos en aquellos padres que no cuentan con trabajo estable y sus ingresos son mínimos pero que están involucrados en el desarrollo y cuidados del menor? ¿Por qué?

Si, porque de una manera u otra los padres buscaran ingresos económicos para cumplir con su obligación sin tener que descuidar a sus hijos velando por su bienestar y desarrollo de sus hijos.

SELLO	FIRMA
 <p>PODER JUDICIAL DEL PERÚ</p>  <p>LUCERO CARDENAS CEPEDA ESPECIALISTA JUDICIAL DE FIZGADO MÓDULO PENAL CENTRAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE</p>	

**GUÍA DE ENTREVISTA**  
**Dirigido a los operadores de justicia**

TÍTULO:

“Suspensión de la Pena Privativa de Libertad en la omisión a la asistencia familiar y el interés superior del niño, Independencia 2018.”

*INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la omisión a la asistencia familiar y su vinculación con el principio del interés superior del niño. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.*

**Entrevistado:** Tessy Stephany Honores Saavedra

**Cargo:** Especialista Judicial del Módulo Penal Central

**Institución:** Corte Superior de Justicia de Lima Norte

**OBJETIVO GENERAL**

Determinar cómo la suspensión de la pena privativa de libertad en el delito de omisión a la asistencia familiar afectaría el principio del interés superior del niño en Independencia, 2018.

**Preguntas:**

1. **¿Cómo la suspensión de la pena privativa de libertad en el delito de omisión a la asistencia familiar incide el principio del interés superior del niño en Independencia, 2018?**

Yo considero que si sería favorable. Ya que de esta manera el padre pueda trabajar y cumplir con la obligación del pago de las pensiones devengadas.

2. **¿Considera usted que la pena privativa de libertad no brinda una solución óptima a las necesidades del menor, llegando incluso a perjudicarlo en ciertos casos? ¿Por qué?**

La pena efectiva no es una de las mejores soluciones para este tipo de casos, debido a que actualmente se puede apreciar los centros penitenciarios repletos.

3. **¿Considera usted que en una audiencia debe primar el interés superior del niño??**

Claro que sí, debe primar el interés superior del niño debido a que es un principio rector.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Establecer de qué manera la suspensión de la pena efectiva en la omisión a la asistencia familiar en padres que mantienen vínculo afectivo con sus hijos generaría una mejor protección al menor.

#### **Preguntas:**

1. **¿De qué manera la suspensión de la pena efectiva incide una mejor protección al menor?**

Porque no se le priva de la presencia de su progenitor, además posibilita el pago de la Reparación Civil si se establece como regla de conducta.

2. **¿Considera usted que el reemplazo de la pena efectiva por la vigilancia electrónica personal para padres que están involucrados con la crianza de sus hijos, pero no cuentan con un ingreso mensual fijo sería más beneficioso para el menor en lugar de estar en prisión? ¿Por qué?**

Yo considero que sí sería favorable para el menor, con ello se permitiría que el padre pueda estar involucrado en la crianza de sus hijos.

3. **¿Cree usted que el juez debería tener en consideración el grado de participación del padre en el desarrollo y protección del menor, como atenuante del delito de omisión a la asistencia familiar, teniendo en cuenta que, a la fecha, existe un alto índice de desempleo en el Perú, motivo por el cual muchos padres no cuentan con un ingreso mensual fijo? ¿Por qué?**

Sí, porque todos los hijos siempre van a querer contar con el apoyo y la participación de los padres; además de ello es deber y obligación de los padres es velar por el desarrollo y protección de sus hijos.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Analizar en qué medida la vigilancia electrónica personal como pena impuesta por el delito de omisión a la asistencia familiar garantizaría la seguridad del menor.

#### **Preguntas:**

1. **¿En qué medida la vigilancia electrónica personal incide la seguridad del menor??**

La vigilancia electrónica incide de manera positiva debido a que padre que cuente con la medida de vigilancia electrónica podrá ser custodiado por cámaras y tendrá un acercamiento hacia sus hijos.



2. ¿Cree que la instalación de grilletes de seguridad para los padres sentenciados por omisión a la asistencia familiar en lugar de prisión efectiva podría ser más beneficioso para el menor? ¿Por qué?

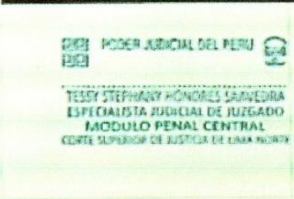
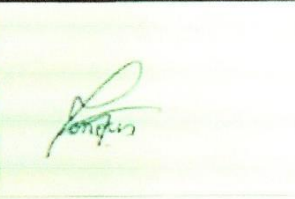
Considero que si debido a que tendrían la posibilidad de trabajar y de esta forma estar más pendientes de sus menores hijos.

3. ¿Que alternativas a la implementación de grilletes de seguridad cree que serían mejor o igual de efectivas para garantizar la seguridad del menor?

Resultaría igual de efectivo la implementación de una cárcel solamente para aquellos sentenciados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar.

4. ¿Cree usted que la medida de grilletes de seguridad ayudaría al cumplimiento de la obligación de alimentos en aquellos padres que no cuentan con trabajo estable y sus ingresos son mínimos pero que están involucrados en el desarrollo y cuidados del menor? ¿Por qué?

Si debido a que con esa medida tendrán un trabajo sólido y estarán al cuidado de sus menores hijos, ayudándolos con su crecimiento tanto físico como psicológico.

SELLO	FIRMA
	



**GUÍA DE ENTREVISTA**  
**Dirigido a los operadores de justicia**

TÍTULO:

“Suspensión de la Pena Privativa de Libertad en la omisión a la asistencia familiar y el interés superior del niño, Independencia 2018.”

*INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la omisión a la asistencia familiar y su vinculación con el principio del interés superior del niño. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.*

**Entrevistado:** Ruth Janet Salazar Olivera

**Cargo:** Abogado Penalista

**Institución:** Equipo Legal S.A.C.

**OBJETIVO GENERAL**

Determinar cómo la suspensión de la pena privativa de libertad en el delito de omisión a la asistencia familiar afectaría el principio del interés superior del niño en Independencia, 2018.

**Preguntas:**

1. **¿Cómo la suspensión de la pena privativa de libertad en el delito de omisión a la asistencia familiar incide el principio del interés superior del niño en Independencia, 2018?**

Este tipo de medidas resultan óptimas en cuanto sea la primera vez del obligado, surgiendo una suerte de ultimátum, para que cumpla con su obligación. Ahora, si

se tratase de una liquidación de devengados por pensiones dejadas de percibir, la pena deberá ser efectiva, sin premiaciones de por medio, cuya finalidad será el escarmiento para el obligado por el incumplimiento hacia el menor.

- 2. ¿Considera usted que la pena privativa de libertad no brinda una solución óptima a las necesidades del menor, llegando incluso a perjudicarlo en ciertos casos? ¿Por qué?**

No necesariamente, ya que va a depender de las intenciones que tenga el obligado para con sus hijos, si es que simplemente no quiere cumplir, tendrá que ser sometido a lo que esté establecido en la ley.

- 3. ¿Considera usted que en una audiencia debe primar el interés superior del niño??**

si, además existe una pronunciación del TC al respecto. El cual hace mención a que, cualquier autoridad deberá evitar intervenciones innecesarias que de alguna manera incidan en los derechos de los hijos menores en proceso contra padres y madres de familia.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Establecer de qué manera la suspensión de la pena efectiva en la omisión a la asistencia familiar en padres que mantienen vínculo afectivo con sus hijos generaría una mejor protección al menor.

#### **Preguntas:**

- 1. ¿De qué manera la suspensión de la pena efectiva incide una mejor protección al menor?**

Será positivo siempre y cuando la postura del padre sea cumplir con su obligación y se den las garantías para ello.

2. **¿Considera usted que el reemplazo de la pena efectiva por la vigilancia electrónica personal para padres que están involucrados con la crianza de sus hijos, pero no cuentan con un ingreso mensual fijo sería más beneficioso para el menor en lugar de estar en prisión? ¿Por qué?**

Por supuesto, ya que sería una manera de controlar al padre para que cumpla su obligación, evitando cualquier acción de persuadir a la justicia.

3. **¿Cree usted que el juez debería tener en consideración el grado de participación del padre en el desarrollo y protección del menor, como atenuante del delito de omisión a la asistencia familiar, teniendo en cuenta que, a la fecha, existe un alto índice de desempleo en el Perú, motivo por el cual muchos padres no cuentan con un ingreso mensual fijo? ¿Por qué?**

Sería lo más adecuado para el menor. De esta manera se estaría cumpliendo con el principio del interés superior del niño.

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Analizar en qué medida la vigilancia electrónica personal como pena impuesta por el delito de omisión a la asistencia familiar garantizaría la seguridad del menor.

### **Preguntas:**

1. **¿En qué medida la vigilancia electrónica personal incide la seguridad del menor??**

Es un facilitador para el padre, puesto que dicha medida garantizará un control y cumplimiento de su obligación paternal.

2. **¿Cree que la instalación de grilletes de seguridad para los padres sentenciados por omisión a la asistencia familiar en lugar de prisión efectiva podría ser más beneficioso para el menor? ¿Por qué?**

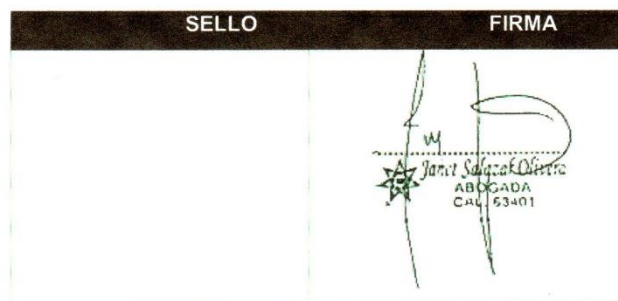
En cierta medida garantizaría un beneficio al menor, ya que no solo permitirá el cumplimiento de alimentos por parte del padre, sino que también podrá contar con los cuidados necesarios del menor.

3. **¿Qué alternativas a la implementación de grilletes de seguridad cree que serían mejor o igual de efectivas para garantizar la seguridad del menor?**

Podría ser igual de efectivo la implementación de servicio comunitario para este tipo de elementos, incentivando de cierta manera el cumplimiento de sus obligaciones.

4. **¿Cree usted que la medida de grilletes de seguridad ayudaría al cumplimiento de la obligación de alimentos en aquellos padres que no cuentan con trabajo estable y sus ingresos son mínimos pero que están involucrados en el desarrollo y cuidados del menor? ¿Por qué?**

Ya que el Estado protege a la familia, este tipo de medidas podría ser una excelente respuesta a la problemática del país con respecto a la desprotección del menor.



**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**
**I. DATOS GENERALES**

1.1. Apellidos y Nombres. WENZEL MIRANDA ELISEO PEDRERO  
 1.2. Cargo e institución donde labora. DOCENTE UCV  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación. Guía de Análisis Documental  
 1.4. Autor(A) de Instrumento. Anton Canaza, Thalia Adriana

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
6. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos													✓
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
NO

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

95 %
------

 Lima, 28 Noviembre del 2019

  
 ELISEO S. WENZEL MIRANDA  
 Abogado  
 CAL - 29482

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

 DNI No 9940210 Telf. 92362480



**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**
**I. DATOS GENERALES**

1.1. Apellidos y Nombres..... ACEJO LUCA  
 1.2. Cargo e institución donde labora..... DOCENTE UCV  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación..... Guía de Análisis Documental  
 1.4. Autor(A) de Instrumento..... ANTON CANAZA, Thalía Adriana

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos												X	
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

95	%
----	---

 Lima, 28 DE OCTUBRE del 2019

  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

 DNI No. 43765 Telf.: 951144787

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**
**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y Nombres: LA TORRE GUERRERO ANGEL FERNANDO  
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE ATENCIÓN COMPLETO UCV LIMA NORTE  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Anton Canaza, Thalia Adriana

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓	
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos												✓	
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si
No

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

95%
-----

Lima, 11 DE NOVIEMBRE del 2019

[Firma]  
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 0996004 Telf. 980758004

### ANEXO 3

#### GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** Suspensión de la Pena Privativa de Libertad en la omisión a la asistencia familiar y el interés superior del niño, Independencia 2018.

**Objetivo General:** Determinar cómo la suspensión de la pena privativa de libertad en el delito de omisión a la asistencia familiar afectaría el principio del interés superior del niño en Independencia, 2018

**AUTOR (A)** : Thalia Adriana Anton Canaza

**FECHA** : 01/10/2019

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
EXP N.º 05670-2016-PHC/TC Sentencia del Tribunal Constitucional del 21 de noviembre del 2017 Recurso de agravio constitucional interpuesto por don Víctor Marino Montero Yaranga, a favor de don Fredy Walter Quispe Huamán, contra la resolución de fojas 91, de fecha 6 de	“[...] 12. En el caso de autos, se cuestionan las resoluciones judiciales a través de las cuales los órganos judiciales emplazados declararon improcedente el pedido del actor sobre sustitución de la pena privativa de la libertad impuesta en la sentencia por la pena de prestación de servicios a la comunidad y limitativa de días libres o, en su defecto, por dos años de pena privativa de la libertad suspendida (suspensiva) en su ejecución, postulado en la ejecución de condena dictada en su contra como autor del delito de omisión de asistencia familiar.	De acuerdo al contenido analizado, se puede apreciar que, en el Perú, no existe un mecanismo que pueda exigir al juez sustituir la pena privativa de libertad por otra análoga, por lo que solo estaría bajo criterio del juez en relación al delito cometido y las actitudes y circunstancias del agente. Para que el juez decida otorgar o no prisión efectiva tuvo que haber hecho una valoración de la	El mecanismo para determinar si el agente cumplirá su condena bajo prisión efectiva o suspendida o con días multa, dependerá exclusivamente de criterio del juzgador, sin que exista un mecanismo que permita su sustitución, por lo que dependerá muchas veces de las intenciones o estado anímico del juez a la hora de condenar. Esto en medida podría atentar contra el desarrollo integral del menor, ya que al condenar al padre, éste ya no podría generar ingresos ni estar presente en el crecimiento de su menor.



octubre de 2016, 13. Al respecto, si bien el juzgador puede suspender la ejecución de la pena privativa de la libertad impuesta en la sentencia, por el plazo señalado en la norma, con base en los requisitos y la sujeción del condenado a las reglas de conducta que en ella se establece este Tribunal entiende que dicha determinación judicial se efectúa al momento de sentenciar en tanto obedece a una determinación judicial de imposición de una pena concreta al inculpado, cuya responsabilidad penal ha sido probada, en relación con el grado de participación en la comisión del delito, su conducta procesal y su personalidad, que permite inferir al juzgado que no volverá a cometer nuevo delito.

conducta y niveles de participación penal y si es que con su actuar no ha violentado algún derecho fundamental o fue en contra de la constitución de alguna manera, ya sea afectando sus valores, principios o instituciones.

Por otro lado, dichas valoraciones no toman en cuenta el principio del interés superior del niño, ya que simplemente el actuar de otorgar o no prisión efectiva se base en el solo criterio del juez, el cual puede resultar bastante amplio o ambiguo,

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** Suspensión de la Pena Privativa de Libertad en la omisión a la asistencia familiar y el interés superior del niño, Independencia 2018.

**Objetivos Específico 2:** Analizar en qué medida la vigilancia electrónica personal como pena impuesta por el delito de omisión a la asistencia familiar garantizaría la seguridad del menor.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Decreto Supremo N°004-2017-JUS  Reglamento del Decreto Legislativo N°1322 que regula la vigilancia electrónica personal y establece medidas para la implementación del plan piloto  El peruano, jueves 09 de marzo de 2017	“[...]Artículo 3.- Principios <b>a) Proporcionalidad.</b> - Frente al internamiento, tomando en cuenta condiciones de mínima o mediana lesividad del hecho delictivo, las condiciones personales del agente que permitan prever una reinserción social más efectiva en medio libre. <b>b) Individualización.</b> - El juez, al momento de disponer la medida, establece las reglas de conducta y la modalidad de vigilancia electrónica personal según las condiciones personales, familiares y sociales de cada beneficiario.	3.- De acuerdo al contenido a analizar, se tiene que tener en cuenta que los principios por los cuales se rigen la aplicación de vigilancia electrónica son fácilmente aplicables a delito de omisión a la asistencia familiar, ya que este mecanismo busca mantener un control del tránsito de los condenados, incluso aquellos con prisión preventiva.	Se puede concluir que nuestro ordenamiento jurídico, la figura de vigilancia electrónica personal es una alternativa ideal para delitos de OAF, el cual también resulta beneficioso para el menor, ya que un padre en prisión contraviene con el principio de interés superior del niño, puesto que un padre en prisión no solo no podrá cumplir con brindar alimentos a su hijo, sino tampoco podrá estar involucrado en el desarrollo y crecimiento integral de éste.